

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
	Por tres meses.....	12
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	68
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libros de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo á D. Salustio V. Alvarado.

Madrid trece de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Nicolás Salmeron.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para la plaza de Oficial de la Seccion política de la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia, creada por decreto de 1.º de Junio último, que está sin proveer, á D. José Rodriguez Morales.

Madrid doce de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Pedro J. Moreno Rodriguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

El Gobierno de la República estudia y fomenta con especial interés las instituciones particulares de Beneficencia que existen en España, y cuyo número y riqueza acaso no tienen igual en las demás naciones cultas; y el Ministro de la Gobernacion, protector obligado de estas fundaciones, cumplirá el ineludible deber de regularizarlas dentro de la ley comun. Sólo así se podrán conseguir los laudables propósitos del decreto de 16 de Junio último, y con ello respetar la voluntad de buenos patricios, salvar establecimientos trabajosamente levantados á la sombra de antiguas instituciones, despertar en su bien la caridad harto entibiada por acepciones políticas y por temores de malversacion, aliviar el presupuesto de la Nacion y dar unidad á este servicio administrativo, pero limitando á lo inexcusable la intervencion oficial.

Preliminar obligado para conseguir tan laudables objetos es conocer la índole de las respectivas fundaciones, los bienes de su dotacion, las cargas benéficas que los gravan, el cumplimiento de estas, y con tal ocasion la moralidad de sus patronos y administradores.

Mucho se ha hecho encaminado á este fin, y de ello son buena prueba las repetidas órdenes expedidas para formar la estadística y la contabilidad del ramo, y espe-

cialmente las circulares de 17 de Junio y 1.º de Julio últimos.

El Ministro que suscribe está decidido á conseguir que la ley sea cumplida, y por este medio á perseguir y castigar la inmoralidad donde y como quiera que se oculte y disfrace. No necesita para ello poner mano en la propiedad particular: le basta ejercitar los derechos esenciales del protectorado, sobre todo contra las personas que por la exclusiva voluntad de este, y con el carácter de patronos sustitutos, están al frente de las fundaciones; que si nunca será excusable la mala gestion administrativa, nadie podrá verla impasible en los que por la designacion con que les honró el Gobierno dan derecho á esperar moralidad, inteligencia y celo excepcionales.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Se reencarga la observancia de las circulares de 17 de Junio y 1.º de Julio últimos, publicadas en los Boletines oficiales de las provincias, sobre Estadística y Contabilidad de la Beneficencia particular. La falta de cumplimiento de dichas circulares en los plazos y forma que las mismas determinan, ó la de no satisfacer los reparos puestos por el Protectorado á los cuentadantes, será motivo bastante para la separacion definitiva é irrevocable de los patronos y administradores sustitutos nombrados por el Gobierno.

Art. 2.º Acreditada en los expedientes respectivos alguna de las faltas de que el artículo anterior habla, el Ministro de la Gobernacion procederá á nombrar nuevos patronos sustitutos con arreglo á las prescripciones del decreto de 22 de Enero de 1872, escogiendo para ello con especial esmero á personas de notoria moralidad.

Art. 3.º Las prescripciones de los dos precedentes artículos se cumplirán, sin perjuicio de exigir cuando proceda á los patronos y administradores separados la responsabilidad civil ó criminal que hubiesen contraído, pasando el tanto de culpa, si resultase, á los Tribunales ordinarios.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1873.

MAISONNAVE.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Felicitaciones dirigidas al Gobierno.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Los batallones 1.º, 2.º y 3.º de Voluntarios republicanos de Valladolid reiteran su apoyo al Gobierno para sostener el orden y combatir al carlismo.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

La injustificada y criminal rebelion de los que, mal llamados republicanos, se han levantado en armas contra el legítimo Gobierno que dignamente preside V. E.; los incendios de Alcoy y de Sevilla; los actos vandálicos y de salvajismo por ellos realizados, han producido profunda y desgarradora pena en el pecho de cuantas personas honradas aman el orden, la justicia y la libertad.

Para defender tan caros intereses, el Director del Instituto de Osuna y todos los Profesores del mismo, inspirados en el más puro y ardiente patriotismo, tienen la honra de ofrecer á V. E. su humilde cooperacion y leal y decidido apoyo; felicitándole al propio tiempo por la vigorosa energía que ha empleado para restablecer el orden y el imperio de la ley en esta provincia, devolviéndoles su perdida calma.

Osuna 4 de Agosto de 1873.—Excmo. Sr.—El Director, Licenciado Enrique Rodriguez y Durán.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

El cuerpo municipal de Figueras, con el Alcalde Jefe de los Voluntarios del batallon de Abdon Terradas, Capitanes de dicha fuerza, Comité local y redaccion del periódico *El Ampurdanés*, unánimes en vuestra marcha política llena de espíritu de justicia, orden y energía en bien de la libertad, os ofrecen todo el apoyo que esta comarca tan sensata como decidida puede representar para que prosigais la via emprendida con aliento extensamente varonil, y os deseais buena fortuna en la eleccion de medios para establecer sobre sólidas bases la República democrática federal en nuestra infortunada Nacion, tan deseosa de libertad como cansada de tantos vaivenes y vicisitudes, y que, en forma, en vano se revuelve en su lecho para buscar un descanso que no halla, agitada por sus males internos inveterados, entre la apatia y poca pericia de los Doctores que su mal consultan más entretenidos que preocupados.

La tan anhelada reaccion va á aparecer si hay empeño en hacer tragar á la enferma la heroica medicina que vos vais á proporcionarle.

Sin compasion al dolor de las entrañas—¡por compasion!—dad el remedio al alma de esa patria tan bella como desventurada. La República os conjura á ello; os dará nervio la democracia, y la federacion consolidará la obra mientras que los ingratos de hoy batirán palmas con nosotros mañana. El amor pátrio encárnese en la República, respire en la democracia, goce en la federacion cuanto ántes como premio y término de tantos afanes. Cierre España el triste período de las inútiles luchas; éntre de una vez en la vida de la civilizacion moderna, en la vida de la verdad, en la vida de la ciencia y en la vida de la utilidad social, en la vida del equilibrio entre los derechos y deberes. El monstruo de la guerra civil, atolondrado y errante, buscará en brave su negra madriguera ó el suicidio ante la afilada arma del patriota, del republicano, del demócrata, del federal, del buen ciudadano, del hombre entero.

Muchos Municipios y provincias derramarán sobre vos documentos de sus deseos como lo hacemos nosotros. Basta, pues, que en verdad cansa ya la palabra y ansiamos el hecho, el acto tangible, la realidad. Lanzad el espíritu de libertad, orden, justicia sobre nuestras cabezas: que sople y se renovará la faz de España. ¡Adelante! ¡Adelante! ¡Buena República ó muerte con honra!

¡Viva la República democrática federal!

Figueras 25 de Julio de 1873.—(Siguen las firmas.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Asuntos judiciales.

D. Ignacio Garcia se servirá pasar se por este Ministerio á recoger un documento que le interesa.

DOCUMENTOS emitted	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.
		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
CAPITALIZACIONES.			
RENTA PERPÉtua AL 3 POR 100 INTERIOR.			
1.699	Títulos, série A, de 400 escudos, números 139.606 al 139.701, 139.709 al 139.855, 139.880 al 139.911, 139.932 al 139.964, 139.987 al 140.049, 140.661 al 141.314, 141.317 al 141.355, 141.437 al 141.692, 141.697 al 142.072 y 142.136.....	169.900	2.195.041'463
607	B, de 400 escudos, números 120.540 al 120.550, 120.554 al 120.622, 120.633 al 120.654, 120.657 al 120.687, 120.924 al 121.170, 121.185 al 121.196, 121.198 al 121.280, 121.282 al 121.441, 121.436 y 121.437.....	242.800	
261	C, de 4.000 escudos, números 78.198 al 78.207, 78.210 al 78.236, 78.244 al 78.253, 78.255 al 78.261, 78.293 al 78.405, 78.407 al 78.440, 78.444 al 78.447, 78.449 al 78.420, 78.422 al 78.442 y 78.445 al 78.507.....	261.000	
247	D, de 2.000 escudos, números 111.944 al 111.979, 111.986 al 111.993, 111.995 al 112.000, 112.042 al 112.120, 112.122 al 112.124, 112.126 al 112.132, 112.134 al 112.167 y 112.170 al 112.243.....	494.000	
96	E, de 5.000 escudos, números 70.613 al 70.615, 70.621 al 70.625, 70.630, 70.631, 70.639 al 70.675, 70.677, 70.679 al 70.700 y 70.702 al 70.727.....	480.000	
47	F, de 10.000 escudos, números 70.563, 70.614 al 70.647, 70.956 al 70.961 y 70.983 al 70.985.....	470.000	
1.886	Residuos, números 16.409 al 16.598, 16.600 al 16.798, 16.810 al 16.888, 17.514 al 18.158, 18.197 al 18.968 y 19.010.....	77.341'463	
TOTAL de capitalizaciones.....			2.195.041'463
CONVERSIONES.			
RENTA PERPÉtua AL 3 POR 100 INTERIOR.			
909	Títulos, série A, de 400 escudos, números 140.033 al 140.056, 141.315, 141.316, 141.356 al 141.436, 141.693 al 141.696, 142.073 al 142.103, 142.291 al 143.018 y 143.226 al 143.279.....	90.900	1.143.444'144
113	B, de 400 escudos, números 121.171 al 121.184, 121.281, 121.412 al 121.420, 121.476 al 121.587 y 121.601 al 121.607.....	45.200	
54	C, de 1.000 escudos, números 78.263, 78.264, 78.406, 78.441 al 78.443, 78.421, 78.443, 78.444, 78.503 al 78.513, 78.538 al 78.572 y 78.590 al 78.593.....	54.000	
25	D, de 2.000 escudos, números 112.124, 112.125, 112.168, 112.169, 112.244 y 112.256 al 112.275.....	50.000	
3	E, de 5.000 escudos, números 70.676, 70.701 y 70.728.....	45.000	
51	F, de 10.000 escudos, números 70.643 al 70.667, 70.962 al 70.982 y 71.173 al 71.182.....	510.000	
3.874	Residuos, números 18.159 al 18.196, 18.969 al 18.984, 19.141 al 22.938 y 23.157 al 23.175.....	171.022'496	
4	Inscripciones nominales trasferibles, números 3.345 al 3.348.....	91.600	
3	no trasferibles, números 53.600, 53.770 y 53.771.....	145.718'948	
TOTAL de conversiones.....			9.867.041'444
RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100 DEL EMPRÉSTITO DE 1.000 MILLONES.			
2.157	Títulos, série A, de 400 escudos, números 8.501 al 10.637.....	862.800	8.723.600
1.076	B, de 800 escudos, números 6.501 al 7.576.....	860.800	
730	C, de 1.600 escudos, números 2.922 al 3.651.....	1.168.000	
360	D, de 2.400 escudos, números 4.001 al 4.360.....	864.000	
337	E, de 4.800 escudos, números 27.001 al 27.337.....	1.617.600	
349	F, de 9.600 escudos, números 13.101 al 13.449.....	3.350.400	
TOTAL de conversiones.....			9.867.041'444
RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100 DE 1872.			
6.500	Títulos, série A, de 400 escudos, números 8.501 al 15.000.....	2.600.000	24.909.600
2.725	B, de 800 escudos, números 6.501 al 9.225.....	2.180.000	
1.679	C, de 1.600 escudos, números 2.922 al 4.600.....	2.686.400	
4.000	D, de 2.400 escudos, números 4.001 al 5.000.....	2.400.000	
1.080	E, de 4.800 escudos, números 27.001 al 28.080.....	5.184.000	
1.027	F, de 9.600 escudos, números 13.101 al 14.127.....	9.859.200	
TOTAL de remesas.....			24.909.600
RESÚMEN.			
	Creaciones.....	49.241.625'362	
	Conversiones.....	9.867.041'444	
	Capitalizaciones.....	2.195.041'463	
	Remesas.....	24.909.600	
	TOTAL.....	86.113.316'269	
	Total equivalente en pesetas.....	440.533.269'17	

Estos títulos se hallan depositados en la Tesorería, interin son aplicados, á los respectivos pagos de las certificaciones y registros que se emitan.

NOTAS.					
EMISION POR CREACIONES.					
1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes:					
CONCEPTOS.	Rs. Cént.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL.	Rs. Cént.	
Por bienes de Beneficencia.....	625.317'26				
Juros.....	19.371'46				
Vitalicios.....	47.000				
Del Noroeste de España.....	28.884.000				
De Medina del Campo á Salamanca.....	4.278.000				
De id. á Zamora.....	9.243.000				
De Córdoba á Málaga.....	7.234.000				
De Madrid á Malpartida.....	1.486.000				
De Lérida á Reus.....	649.000				
Por capitales reconocidos.....	178.060'86				
Por rentas no percibidas.....	178.893'31				
Por intereses adelantados.....	13.354'56				
Deuda sin interés del personal del Tesoro.....	358.256'17	Títulos y residuos.....		388.256'17	
Empréstito de 1.000 millones de reales.....	128.860.000	Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1872.....		128.860.000	
Carpetas provisionales canjeables por títulos del 3 por 100 exterior de 1872.....	40.392.000	Carpetas provisionales.....		40.392.000	
	192.416.253'62			192.416.253'62	
CAPITALIZACIONES.					
En equivalencia del pago de la tercera parte de los intereses devengados por los tenedores de papel de la renta del 3 por 100 en el segundo semestre de 1872, cuyas 69 carpetas presentadas en este mes importan 10.975.205 reales 81 céntimos, se han emitido al respecto del 50 por 100, segun la ley.....					
	21.950.411'63	Títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior.....		221.950.411'63	
EMISION POR CONVERSIONES.					
2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes:					
Créditos.	Rs. Cént.	TOTAL.	Bajas.	Clase de la Deuda emitida.	SU IMPORTE.
					Rs. Cént.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.	8.899.000	10.184.221'96	1.000	Renta perpétua al 3 por 100 interior.....	9.984.221'96
Idem diferida interior á 3 por 100.	805.000				
Residuos de renta perpétua de 1873.	480.221'96				
Canje de carpetas provisionales del empréstito de 1.000 millones de reales.....	87.236.000	87.236.000		Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1872.....	87.236.000
<i>Conversion de amortizables por la ley de 11 de Julio de 1867</i>					
Documentos representativos de amortizables de primera clase.—					
Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable.					
	1.040.595'72	1.040.595'72		Dos inscripciones intrasferibles de renta perpétua interior.....	1.142.189'48
Documentos representativos de amortizables de segunda clase.—					
Deuda sin interés..					
	22.588'69	23.247'89		Renta perpétua al 3 por 100 interior.....	308.000
Certificaciones de títulos y residuos de id.....	10.659'20				
Intereses de Deuda corriente á 5 por 100.....	492.054'42	533.464'64			
Idem de Deuda corriente no negociable.....	41.410'22				
	99.027.530'21	99.027.530'21	1.000		98.670.411'44
AMORTIZACION DEFINITIVA.					
3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes					
Créditos.	Capitales.	Intereses.	TOTAL.	Reales.	Cént.
	Reales.	Cént.	Reales.	Cént.	Reales.
Renta consolidada perpétua.....	39.000				39.000
Inscripciones de corporaciones civiles. (Beneficencia).....	33.326'66				33.326'66
Capitales de participes legos.....	87.323'72				87.323'72
Rentas no percibidas por id.....	36.676'28				36.676'28
Acciones de carreteras de 20 millones.....	4.000				4.000
Idem id. de 30 id. de Mayo de 1851.....	146.000				146.000
Idem id. de 34 id.....	98.000				98.000
Idem de Obras públicas.....	238.000				238.000
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.	418.000				418.000
Deuda del material del Tesoro.....	5.539'08				5.539'08
Idem del personal de id.....	6.573.058'51				6.573.058'51
	7.698.924'25				7.698.924'25

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio en 2 del mes próximo anterior, he señalado el 15 del próximo Setiembre, á las doce de su mañana, día y hora en que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi presidencia la subasta para el suministro de aceite con destino á los faros de esta provincia durante el año económico de 1872 á 73, bajo el tipo de 6.166 rs. 86 céntimos. En los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852.

Las personas que quieran interesarse en dicho acto podrán pasar á la Seccion de Fomento, donde desde ahora están de manifiesto el pliego de condiciones y presupuesto que han de servir de base.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al adjunto modelo, al que acompañará además carta de pago de haberse depositado el 5 por 100 del presupuesto como garantía para tomar parte en la subasta en la Tesorería de Hacienda pública, bien en valores, bien en los efectos públicos que menciona la referida instruccion.

Málaga 9 de Agosto de 1873.—El Gobernador interino, Francisco Solier.

Modelo de proposicion.

D. N. N., empadronado en de núm., como heredado por la adjunta cédula que al efecto exhibe, marcada con el núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Málaga en 9 de Agosto del presente año, y de los requisitos, condiciones y presupuesto que se exigen y han de servir de base para la adjudicacion en pública subasta del suministro de aceite con destino á los faros de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion admitiendo ó mejorando el tipo; advirtiéndose que si no se expresa determinada-mente la cantidad en letra clara será desechada.)

(Fecha y firma.)

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Con arreglo á lo que se manifiesta por esta Intendencia en el anuncio que con fecha 29 de Julio último ha publicado en la GACETA, *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Segovia y en los sitios de costumbre de este último punto, relativo á la subasta que se intenta para contratar á precios fijos el suministro de utensilios militares de la expresada ciudad de Segovia por el término de un año, se hace saber á los que deseen interesarse en el expresado servicio que se han señalado los precios límites siguientes:

Aceite.—Por cada litro, 80 céntimos de peseta.
Carbon de encina.—Por cada kilogramo, 14 céntimos de peseta.

Madrid 12 de Agosto de 1873.—Joaquin Sanchez Manjon.

Universidad literaria de Granada.

Dr. D. Eduardo García Duarte, Catedrático de la Facultad de Medicina y Cirugía y Rector de esta Universidad.

Hago saber que en cumplimiento de lo prescrito en el decreto de 6 de Mayo de 1870, esta Universidad celebrará en Setiembre próximo los segundos exámenes ordinarios del curso de 1872 á 1873; y al efecto los alumnos, tanto oficiales como libres, que deseen verificarlo en la expresada época deberán solicitarlo desde el 16 al 31 del actual, bien por sí ó por medio de apoderado, en una hoja impresa que facilitará la Secretaría general. Las nuevas oposiciones á premios ordinarios y los de extraordinarios de grados tendrán lugar el 26 de Setiembre los primeros y el 27 del mismo los segundos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Granada 9 de Agosto de 1873.—Dr. Eduardo García Duarte.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Cebrejas del Pinar, Soria.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Francisco Jimenez Huerta, hijo de D. Agustín y de Doña Josefa, núm. 7 del alistamiento y declarado soldado para la reserva del año actual, no obstante de haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones del art. 411 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados se ha declarado prófugo.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi Autoridad á los efectos que procedan; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades que sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son estas: edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, biando de ojos, cara regular, color sano, barba poca.

Cebrejas del Pinar 5 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Bernabé Perez.

Ayuntamiento popular de Villafranca de Navarra.

Este Ayuntamiento, asociado á doble número de mayores contribuyentes y previo permiso de la Excm. Diputacion foral y provincial, ha acordado anunciar la vacante de Médico-cirujano titular para la asistencia de 200 familias pobres como partido de primera clase, con la asignacion de 1.000 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos, y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría, redactadas con estricta sujecion al reglamento de 14 de Marzo de 1868.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el art. 27 de dicho reglamento al Alcalde que suscribe en término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Villafranca 12 de Agosto de 1873.—El Presidente, Pedro Recarte.—Antonio Pueyo, Secretario.

Alcaldía popular de Corral de Almaguer.

El Ayuntamiento popular de esta villa ha acordado tenga lugar la subasta de la conduccion de aguas de la fuente de Peinado á la poblacion el día 7 de Setiembre próximo, en la Sala consistorial, de diez á doce de su mañana, bajo la cantidad de 37.874 pesetas 54 céntimos. Las obras serán ejecutadas con arreglo al plano, presupuesto y condiciones que se hallan estampadas en el expediente que obra en la Secretaría, y es-

tarán de manifiesto á todo licitante que desee enterarse. Los licitadores harán las proposiciones en pliegos cerrados, consiguiendo antes el 5 por 100 del importe de las obras en la Depositaria del Ayuntamiento, sin cuyo requisito no podrán interesarse en la subasta.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones que se exigen para la conduccion de las obras de conduccion de aguas á la villa de Corral de Almaguer desde el manantial de Peinado, se comprometo á efectuarlas por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo total fijado en el presupuesto, expresado precisamente por letra.)

(Fecha y firma del postor.)

Alcaldía popular de Manzanares.

Pedro Galiana y Camarona, Alcalde popular de esta villa. Hago saber que hallándose ausente de esta poblacion hace cinco años el mozo Ramon Ferron de Pedro, natural de Manzanares, su domicilio legal por residencia de sus padres; y habiendo de cubrir plaza en el reemplazo militar por el cupo de esta villa, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 40 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de la provincia, se persone en esta Alcaldía para ser filiado y reconocido despues ante la Comision provincial.

Pasado el plazo se procederá á la declaracion de prófugo y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Manzanares á 12 de Agosto de 1873.—Pedro Galiana.

Alcaldía popular de Nerja.

Se halla vacante en esta poblacion, que constituye partido médico de primera clase, una de las titulares que ha renunciado el Profesor que la desempeñaba, dotada anualmente con 4.000 pesetas que satisface el Tesoro municipal para la asistencia de 300 familias pobres y demás fines que expresa el artículo 2.º del reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Los aspirantes que reúnan la capacidad científica exigida por el art. 16 dirigirán á esta Alcaldía durante los 30 días siguientes á la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sus solicitudes con copia del título, hojas de servicios y relaciones de méritos documentadas y formalizadas conforme al art. 27.

Nerja 7 de Agosto de 1873.—Francisco Ruiz.—El Secretario, Sergio Gomez.

Alcaldía de Torralba de Calatrava.

D. Manuel Ruiz de Lira, Alcalde de Torralba de Calatrava. Hace saber que el Ayuntamiento que presido se halla instruyendo expediente de prófugo contra el mozo alistado en el presente año Tereso Dotor y Garcia Carpintero, habiendo acordado en sesion de ayer concederle el término de ocho días en virtud de lo que dispone el art. 112 de la ley, pasados los cuales se procederá á lo que disponen los siguientes si no verifica su presentacion.

Torralba de Calatrava 11 de Agosto de 1873.—Manuel Ruiz de Lira.

Hospicio de Madrid y Colegio de Desamparados.

En virtud de lo dispuesto por la Excm. Comision provincial, se saca á público remate la adquisicion de 500 metros de paño verde, igual al que se halla de muestra en la Direccion de dicho establecimiento, donde se verificará la subasta el día 20 del corriente, á la una de la tarde, bajo el precio y condiciones que están de manifiesto en la misma Direccion todos los días no festivos de nueve á tres de la tarde.

Madrid 11 de Agosto de 1873.—El Director, José María Villar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Ceuta.

D. Manuel Keller y Garcia, Brigadier de ejército, Gobernador y Comandante general de esta plaza,
Y D. Rafael Garcia de la Torre, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se llama á D. Manuel Garcia, Ayudante que fué de este presidio, para que en el término de 30 días comparezca á prestar como testigo una declaracion en causa que se instruye en este Juzgado contra el Mayor D. Pedro Olives y Vives por abusos.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 24 de Julio de 1873.—Manuel Keller.—Rafael Garcia de la Torre.—Teodoro Gonzalez del Hoyo.

D. Manuel Keller y Garcia, Brigadier de ejército, Gobernador y Comandante general de esta plaza,
Y D. Rafael Garcia de la Torre, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Excmo. Sr. Don Nicolás María Rivero para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar como testigo cierta declaracion en causa que se sigue en el mismo sobre denuncia de abusos hecha contra el Visitador de Establecimientos penales D. Antero Gomez.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 26 de Julio de 1873.—Manuel Keller.—Rafael Garcia de la Torre.—Teodoro Gonzalez del Hoyo.

Ciudad-Real.

D. Gregorio Barco y Molero, Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería y Juez fiscal de esta plaza.

Habiéndose separado de los quintos de esta provincia que por ferro-carril marchaban el 21 de Diciembre del año actual á incorporarse al regimiento infantería de la Reina (hoy de Castrejana), núm. 2, el que lo es del último reemplazo por el pueblo de Pozuelo de Calatrava Fermin Rodriguez Patiño, el cual se ha unido posteriormente á la partida carlista de Carmelo Hervás, alias Feo Carino; usando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido individuo, señalándole la cárcel pública de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer seguirá la causa los trámites que la Ordenanza determina.

Dado en Ciudad-Real á 9 de Agosto de 1873.—Gregorio Barco.—Por su mandato, Antonio Bernal.

D. Alejo Garcia Martinez, Capitan graduado, Teniente de la sexta compania del segundo tercio de la Guardia civil &c.

Hallándome instruyendo sumaria por resistencia á la fuerza del cuerpo de Guardia civil del puesto de Saceruela, en la noche del 17 al 18 de Noviembre último, por cuatro criminales en la dehesa de Teja, término municipal de la Puebla de Don Rodrigo, en esta provincia, capitaneados por José Tejero, alias Longino, vecino de Urda, provincia de Toledo, y al cual se le dió sepultura en 14 del mes finado en Fuente el Fresno, segun aparece en la causa; en uso de las facultades que el Poder Ejecutivo de la Nacion tiene concedidas en estos casos en sus Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto y pregón á los individuos de su partida Agapito Camacho, alias Cartucho, del referido Fuente el Fresno; Hermógenes Peña y Manzaneque, alias Moreno, del indicado Urda, y Pascasio Garcia Miguel, alias Malalima, natural de Madrilejos, tambien de la de Toledo, que se infiere sea tambien individuo de dicha partida, para que en el término de 40 días, á contar desde esta fecha, se presenten en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital á responder de los cargos que les resulten; y de no comparecer se seguirá la causa con arreglo á la ley, por ser así la voluntad del Poder Ejecutivo de la Nacion.

Fijese y pregónese este tercero y último edicto para que llegue á noticia de todos.

Ciudad-Real 11 de Agosto de 1873.—Alejo Garcia Martinez.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Antonio Camacho Jimenez.

Juzgados de primera instancia.

Almería.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente y en nombre de la Nacion requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y remision en clase de detenidos á la cárcel de este partido á Antonio Garcia, Juan Ramon Bonachera y el hijo de un tal Jeromés, vecinos de la Cañada de San Urbano, jornaleros, ignorándose toda otra circunstancia, contra quienes se sigue causa criminal de oficio sobre haber cogido esparto en una hacienda perteneciente á D. Manuel Alcázar Garjo, y se les cita y emplaza para que dentro del término de 30 días se presenten en la cárcel de este partido á oír y defenderse de los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almería á 8 de Agosto de 1873.—Sebastian Carrasco.—Por mandato de S. S., Rosendo Abad.

Astudillo.

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Salazar, gitano, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que dentro del término de nueve días siguientes á la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaracion indagatoria en causa que contra él y otros se sigue sobre hurto de caballerías; apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Astudillo á 9 de Agosto de 1873.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por mandato de S. S., Faustino Rodriguez.

Barbastro.

D. Joaquin Salcedo y Pallás, Escribano del Juzgado de primera instancia de Barbastro por ausencia de D. Pelegrin Fernandez.

Certifico que en causa que se instruye en este Juzgado contra Estéban Loriz, de Barbuñales, sobre homicidio de su convecino José Olivar, se ha expedido la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Estéban Loriz, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de Barbuñales, de estatura alta, cara regular, ojos garzos, pelo castaño, barba cerrada, nariz regular, de 38 años de edad; viste calzon mahon color café, chaleco de mahon rayado, calcillas azules, cinto morado, alpargatas y pañuelo á la cabeza, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en causa sobre homicidio, á prestar la oportuna declaracion de inquirir; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de todos los Jueces é individuos de la policia judicial, que procederán á la prision del Loriz, caso de ser habido, se expide la presente requisitoria.

Dado en la ciudad de Barbastro á 9 de Agosto de 1873.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandato, Joaquin Salcedo y Pallás.»

Belmonte.

En nombre de la Nacion, D. Marcelino Borrás, Juez de primera instancia del partido de Belmonte, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria y por un solo edicto se cita, llama y emplaza á Andrés ó Pedro Andrés Ano, Miguel Inés Samitier, José Eleoro Aristizabal y José Manuel Garcia Martin, cuya naturaleza, vecindad y demás señas se expresarán á continuacion, para que dentro de 30 días, á contar desde que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á fin de recibirles declaracion indagatoria y á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre fuga ó quebrantamiento de condena y robo con violencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo muy especialmente á todas las Autoridades é individuos de policia judicial de España la prision de dichos sujetos, pues así lo tengo acordado por auto de este día.

Dado en Belmonte á 9 de Agosto de 1873.—Marcelino Borrás.—El Escribano actuario, José Mena.

Señas de los sujetos que se citan.

Andrés ó Pedro Andrés Ano, natural de Imon, de 25 años de edad, soltero, jornalero.

Miguel Inés Samitier, natural de Pamplona, de 28 años de edad, casado, jornalero, hijo de Juan y Juana.

José Eleoro Aristizabal, natural de Vergara, de 38 años de edad, soltero, pastor, hijo de José y Juana.

José Manuel Garcia Martin, natural de Salamanca, de 38 años, casado, jornalero, hijo de Cayetano y Escolástica.

Briviesca.

Licenciado D. Manuel Castro y Teijeira, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente y término de 30 días cito, llamo y emplazo

á Bernardino Gomez Martinez, soltero y natural de Berzosa, para que comparezca á evacuar el traslado que se le ha conferido del escrito de calificación en causa pendiente contra el mismo por delito de lesiones menos graves á Venancio Marroquin, vecino de Caizada; apercibido que de no comparecer se continuará el proceso en rebeldía.

Dado en Brivesca á 9 de Agosto de 1873.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. S., Bráulio Sagredo.

Cádiz.—Santa Cruz.

En nombre de la Nación, D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades del poder judicial hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio por rebelion contra D. Antonio Góngora y otros, de este domicilio, cuyas demás circunstancias no constan, en la cual he proveído el auto del tenor siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Cádiz, á 10 de Agosto de 1873, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz designado al margen; en vista de esta sumaria:

Resultando que el día 19 del mes anterior se levantaron en armas en esta población formando Comité de Salud pública, declarándose independiente, dictando disposiciones de carácter general en todos los ramos de la Administración, en oposicion á las leyes vigentes:

Considerando que este hecho constituye el delito de rebelion porque ejercian por sí actos que correspondian á los Ministros de la Nación, impidiéndoles el libre ejercicio de sus funciones, cuyo delito es de penalidad superior á la de prision mayor, por lo que procede la prision provisional contra los que en él hayan tomado participacion:

Considerando que de los documentos unidos y declaraciones recibidas aparecen méritos racionales fundados para estimar que han tenido participacion en él los individuos de dicho Comité D. Fermín Salvoechea, D. Antonio Gonzalez y García de Meneses, D. Antonio de Góngora, D. Calixto García Gomez, D. Francisco de la Viesca, D. Pablo Perez Lazo, Don Francisco Pacheco, D. Enrique Bartorelo, D. José María Solórzano, D. Pedro Bohorquez, D. Manuel Coli, D. Agustín Rivera, D. Antonio Ortiz y Perera, D. Juan de Dios Llovet, D. Antonio Gutierrez, D. Eduardo Gutierrez, D. Felipe Sainz, D. Jerónimo Mañas, D. Emilio Veamurguía, D. Ricardo Bueno, D. Francisco Almenta, D. Domingo Tabla, D. Eduardo Cordero, D. Manuel Vega, D. José Casal, D. Antonio Gutierrez Agüera, D. Miguel Mendoza Salcedo, el Capitan de Voluntarios apellidado Retortillo y Martín de Velasco:

Visto el art. 396 de la ley de Enjuiciamiento criminal y la Constitucion de la Nación;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía decretar y decretaba la prision provisional de los individuos que van expresados, la que se notificará en forma al Salvoechea y Perez Lazo, haciéndoles saber que pueden reclamar contra ella, ya de palabra, ya por escrito, y que dentro de las 72 horas se ha de ratificar ó reponer, segun proceda; y respecto á los demás, se expidan mandamientos al Sr. Alcalde de esta ciudad y Jefe de orden público para que procedan á la busca y captura de ellos, poniéndose al mismo tiempo las requisitorias oportunas, que se insertarán en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, formándose la pieza separada correspondiente.

Así por este su auto lo proveyó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Enrique Iñiguez Pinzon.—Antonio F. y Arenas.»

En su consecuencia espero se practiquen cuantas diligencias se estimen necesarias para el objeto referido, á cuyo fin expido la presente requisitoria, y que en el caso de ser habidos los contenidos en el auto que va inserto, sean puestos á mi disposicion, remitiéndolos á esta ciudad con las seguridades convenientes.

Cádiz 10 de Agosto de 1873.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Antonio F. y Arenas.

D. Manuel Gonzalez Torres, Juez de primera instancia interino del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Romero Fernandez, á quien se le sigue causa por haberse fugado de esta ciudad con Antonia Gonzalez, casada con Tomás Hernandez, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo marcado las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Cádiz á 26 de Julio de 1873.—Manuel Gonzalez Torres.—Rufino de Angulo.—Gaspar Maldoqui.

Castro del Rio.

D. José Dominguez y Herraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber á los Sres. Jueces é individuos de policia judicial de la Nación se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la busca de cuatro caballerías, cuyas señas se expresarán, las que en la madrugada de este dia fueron robadas en las inmediaciones de esta villa, y entrada de la Senda de Marcena, á un sirviente de D. José Ambrosio y Medina por dos hombres desconocidos; cuyas señas tambien se insertarán, á fin de que caso de ser habidas aquellas las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder las hallaren si no diesen el suficiente descargo.

Dado en Castro del Rio á 11 de Agosto de 1873.—José Dominguez y Herraiz.—Por mandado de S. S., José Delgado.

Señas de las caballerías.

Un mulo de siete cuartas de alzada próximamente, pelo rojo, seis años de edad, herrado en el lado izquierdo del pescuezo, con una M un poco borrosa.

Otro de seis cuartas y media de alzada próximamente, pelo negro, seis años de edad, sin hierro.

Una mula con seis y media cuartas, pelo castaño-oscuro, de tres años de edad, con hierro en el hocico figurando una C y una O algo confusas.

Otra mula de alzada poco más de la marca, pelo pardeado, cabeza chata, hocí-blanca, de edad de tres á cuatro años, sin hierro.

Señas de los dos desconocidos.

Uno alto; viste pantalon de tela de verano ceniciento casi blanco, chaqueta y sombrero de ala ancha de los llamados hongos, negras ámbas prendas.

Otro de igual estatura y medianas carnes; viste pantalon blanco y en mangas de camisa, sombrero color de ceniza, un poco más pequeña el ala que el anterior, pero de igual clase.

Coreubion.

El Licenciado D. Manuel Cardalda y Martinez, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia por ausencia con licencia del propietario.

Se llama á D. Francisco Rodriguez y Senra, alias Caldeiro, natural y vecino de la parroquia de Binas, de edad de 42 años,

casado, labrador, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la fecha de la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa formada contra él y otros por falsedad en el sufragio electoral; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Coreubion 8 de Agosto de 1873.—Manuel Cardalda Martinez.—De su orden, Manuel A. y Quintana.

Chiclana.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa de oficio por hurtos frustrados contra Alonso Heredia Flores, natural de Algeiras, vecino de Jerez de la Frontera, casado, de ejercicio del campo y de edad de 37 años, en cuya causa ha recaído sentencia, la que no ha podido notificarse al procesado con la debida citacion y emplazamiento por haberse ausentado de esta poblacion, ignorando su paradero, por lo que he mandado se le convoque para que en el término de 20 dias siguientes al de la insercion en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia comparezca ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto en nombre de la Nación á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que se sirvan disponer la práctica de las más eficaces diligencias á conseguir la captura y detencion del Heredia Flores, poniéndolo á mi disposicion.

Chiclana 11 de Agosto de 1873.—Leopoldo Gandarias.—Juan Martinez.

Gergal.

En nombre de la Nación, D. José María Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa de Gergal y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á Francisco Gonzalez Granados, vecino de Tabernas, y reo en causa sobre muerte á José Lopez Marin, para que en el término de 15 dias, contados desde la en que un ejemplar de este edicto tenga insercion en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á efecto de recibirle inquisitiva y constituirlo en prision, segun lo tengo mandado; en la inteligencia que pasado dicho término sin que se presente se le declarará rebelde.

Dado en Gergal á 7 de Agosto de 1873.—José María Guerrero y Rivero.—El actuario, Nicolás María Rodriguez.

Señas del procesado.

Edad 18 años, estatura baja, color moreno, sin pelo de barba; viste pantalon de lana oscuro, faja negra, alpargatas y sombrero calañés de ala ancha.

Gijón.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á José García y García, alias el Corneta, natural de Teberga, partido judicial de Belmonte, vecino que fué de esta villa, en donde fué sereno, á fin de que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *GACETA*, comparezca ante este Juzgado y Secretaria del autorizante á rendir la oportuna declaracion.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detencion y captura del García, cuyas señas se expresarán á continuacion, poniéndole caso de ser habido á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo dispuesto en la causa que contra el mismo instruyo por delito de robo á D. Bernardo Suarez, del comercio de esta villa.

Dado en Gijón á 8 de Agosto de 1873.—Manuel Gil Maestre.—Por su mandado, Estéban Cienfuegos.

Señas del José García.

De unos 30 años, estatura regular, derecho de cuerpo, buen color, barba cerrada, hoyoso de viruelas; viste indistintamente blusa azul ó chaqueta, gorra ó sombrero hongo, pantalon remontado y botas borceguías.

Grandas de Salime.

D. Wenceslao Mendez Valledor, Juez accidental de primera instancia del partido judicial de Grandas de Salime por ausencia del propietario.

En nombre de la Nación y por la presente requisitoria exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policia judicial de la Península, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion con la debida seguridad á este Juzgado de Manuel Lopez Villasonte y José Martinez y Gomez, vecinos de la villa de Pesoz, en este partido, contra los que se sigue en este Juzgado causa criminal de oficio por hurto de dinero á D. Francisco Mesa y Cachan, de la propia villa de Pesoz, los cuales se hallan declarados procesados y contra los mismos se ha dictado auto de prision.

Dado en Grandas de Salime á 2 de Agosto de 1873.—Wenceslao Mendez Valledor.—Por mandado de S. S., Antonio García y Mon.

Haro.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Resa y Agapito Garma, domiciliados en San Vicente, y que deben encontrarse en la partida carlista capitaneada por el cabecilla Llorente, para que en el término de 20 dias comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de recibirles una declaracion indagatoria en la causa que se les sigue por rebelion carlista; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 12 de Agosto de 1873.—Galo Sanz.—Por su mandado, Licenciado Tomás Ortiz.

Hervás.

D. José Piñero y Miralles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer único edicto cito, llamo y emplazo á Valentina Arnaiz Vican, natural que dice ser de Segurilla, provincia de Toledo, sin residencia ni vecindad, de oficio quinquillera, de 17 años de edad, soltera, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á ser notificada, citada y emplazada para ante la Superioridad de la sentencia dictada en la causa que en este Juzgado se ha seguido por atribuírsela hurto de género de comercio; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hervás á 8 de Agosto de 1873.—José Piñero y Miralles.—De orden de S. S., Aquilino Malo.

Hijar.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Hijar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Burillo y Estéban, natural y vecino de Ariño, casado, hijo de Domingo é Isabel, de 40 años de edad, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á oír y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre amenazas á D. José Novellas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Hijar á 27 de Julio de 1873.—Ramon Lacadena.—Por su mandado, Salvador del Rio.

Logrosan.

D. Fernando Flores Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rodriguez de Ledesma y Sierra, alias Martos, vecino de la villa de Guadalupe, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado y su cárcel pública con objeto de recibirle la oportuna declaracion indagatoria en causa criminal que se le sigue por hurto de una caballería mular de la propiedad de Eleuterio Gonzalo, vecino de Alia, en virtud de que habiéndose puesto en ejecucion todos los medios legales para notificarle una providencia del mismo Juzgado, en la que se le mandaba comparecer para recibirle la referida declaracion indagatoria no ha podido ser hallado, ignorándose su paradero; bajo apercibimiento que no presentándose dentro del término expresado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y ruego asimismo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detencion del referido Antonio Rodriguez de Ledesma y Sierra, alias Martos, de 36 años de edad, de estatura regular, color moreno, cara larga, nariz larga, ojos negros, barba regular; viste pantalon y chaleco de paño negro, sombrero redondo; tiene un lunar en un carrillo, mal modo de mirar y la voz algo ronca; y si fuere hallado le mandarán conducir á este Juzgado con las caballerías que se encuentren en su poder.

Dada en Logrosan á 9 de Agosto de 1873.—Fernando Flores Alvarez.—Por mandado de S. S., Zenon Gonzalez Corisco.

Lucena.

D. Manuel María Rodriguez y Jimenez, Juez del partido de Lucena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio García y Tena, alias Figuero, y Ramon Pélis Vicente, vecinos de Vistabella, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos se sigue sobre lesiones á Ramon Salvador Belles; apercibidos que de no verificarlo dentro del término expresado, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar, cuyos procesados deben hallarse por los pueblos de este partido, el primero incorporado á las facciones carlistas.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la averiguacion del paradero de los referidos procesados, disponiendo la comparecencia acordada de los mismos en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Señas de los procesados.

Antonio García Tena, de 21 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba lampiña, color bueno.

Ramon Pélis Vicente, de 20 años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, barba poca, color moreno; ámbos visten al estilo del país.

Dado en Lucena á 31 de Julio de 1873.—Manuel María Rodriguez.—Por mandado de S. S., J. José Igual.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, se anuncia por segunda vez y término de 20 dias la muerte sin testar de D. Antonio Pereda y Moreno, acaecida en esta villa, de donde era natural, el dia 19 de Mayo último; y se llama á las personas que se crean con derecho á heredarle para que le ejerciten dentro de aquel término en el indicado Juzgado; advirtiéndole que se ha presentado y ha reclamado la herencia D. Angel Pereda y Moreno, hermano del finado.

Madrid 11 de Agosto de 1873.—Manuel de las Heras.

X—208

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente hago saber que en causa criminal de oficio que se sigue contra Gabriel Chevrier (francés), de ocupacion fotógrafo, que ha vivido en la calle del Arco de Santa María, números 10 y 12, y otros consortes por el delito de hurto, he acordado expedir la presente requisitoria citando al procesado Gabriel Chevrier, cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca en el local de mi audiencia, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, para prestar declaracion; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Encargando asimismo por esta á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y presentacion en este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Agosto de 1873.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla.

Madrid.—Palacio.

D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal del distrito de Palacio de esta capital, interino de primera instancia del mismo.

Hago saber que por dicho Juzgado y Escribanía de D. Ramon Clemente y Lázaro se sigue juicio de abintestato de Don Ricardo María de Borbon y Arredondo, hijo de D. Francisco de Paula Antonio de Borbon y Borbon y Doña Teresa Ramirez de Arellano, natural de esta villa, que falleció en París el dia 28 de Enero último á los 21 años de edad y de estado soltero.

En su consecuencia se anuncia la muerte intestada de dicho señor para que si alguna persona tuviese noticia de que hubiese otorgado disposicion testamentaria acuda á ponerlo dentro del término de 20 dias en conocimiento del Juzgado, así como á los que en cualquier concepto se crean con derecho á heredarle comparezcan á deducirlo en debida forma dentro de dicho término; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose presente que ha comparecido á reclamar la herencia Doña Francisca Ramirez Arellano de Arredondo, en concepto de abuela materna del finado.

Dado en Madrid á 11 de Agosto de 1873.—Julian Morales y Gutierrez.—Por mandado de S. S., Ramon Clemente y Lázaro.

X—210

Puebla de Alcocer.

D. German Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa por robo de dos caballerías de la propiedad de D. Felipe Ruiz Garrido, verificado la tarde del 4 del corriente, contra dos hombres de nombres y apellidos desconocidos, que uno de ellos se decía andaluz, y era de unos 24 años, ojos claros, pelo rizado y corto; viste pantalon de punto, chaleco con botonadura espesa y de plata y zapatos con bastante tacon; va armado de una escopeta de dos cañones que se cargaban por detrás, revolver, cuchillo y sable, y lleva una canana bordada y un antejo de larga vista sujeto á ella.

El otro, al parecer manchego, de la misma edad, estatura mediana, grueso, moreno; viste traje como el anterior; lleva escopeta y revolver de igual sistema.

Habiendo acordado su prision en esta fecha, como no consta cuál sea su domicilio y actual paradero, se les cita, llama y emplaza para que en el término de nueve dias se presenten en la cárcel de este partido á prestar declaracion y contestar á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto en nombre de la Nacion á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial para que practiquen las diligencias necesarias á fin de capturar á los dos sujetos ántes reseñados y buscar las caballerías que han robado; y si se consiguiese, remitan á aquellos con todas las seguridades convenientes á la cárcel de esta cabeza de partido, y pongan á mi disposicion las dos caballerías, cuyas señas se ponen á continuacion.

Dado en Puebla de Alcocer á 6 de Agosto de 1873.—German Rodriguez.—De su orden, Cándido del Río.

Señas de las caballerías robadas.

Una yegua baya ó enmelada, abundante de crin, cola y mechón negros, cerrada, próxima á la marca y en buenas carnes, sin hierro; lleva una cabezada nueva y de becerrillo.

Una jaca capona, cerrada, pelo castaño, pobre de cola, de seis y media cuartas, estrecha y escasa de carnes.

Rivadeo.

D. Camilo Quiroga, Juez de primera instancia de la villa y partido de Rivadeo.

Por la presente llamo, cito y emplazo á María de la Concepcion Fernandez y Lopez, conocida tambien por Concepcion Fernandez Jardin y Rubiños, alias Zaconela, natural y vecina de la parroquia de San Martín, distrito municipal de Tapia, partido de Castropol, en Asturias, cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro de 15 dias se presente en la cárcel de este partido á prestar declaracion indagatoria en la causa que se instruye en este Juzgado por robo de prendas de ropa á José Lopez, de la parroquia de Obe, el 8 de Noviembre del último año; apercibida de que mediante se ignora su paradero será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, si dejase transcurrir el expresado término sin presentarse.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades civiles y militares para que, valiéndose de los individuos de policia judicial, procuren la captura de la sobredicha, poniéndola á mi disposicion si fuere habida.

Dada en la villa de Rivadeo á 5 de Agosto de 1873.—Camilo Quiroga.—Por mandado de S. S., Pedro Osorio.

Señas de la procesada.

Edad 44 años, estatura regular, cubierta de carnes, coja de una pierna, cara ancha, nariz chata; viste jubon de bayeta amarilla, un pañuelo del mismo color de algodón con cenefa blanca á la cabeza; un zagal de zaraza con ojos blancos y fondo negro, ya remendado; calza zapatos de lona con suela de cáñamo, y tiene otros de cuero y varias prendas de ropa.

Ronda.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente requiritoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de policia judicial de la Nacion la prision de José Hidalgo Montes, vecino de la villa de Montejaque, de 23 á 24 años, estatura mediana, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, cara delgada, color moreno; y si lograsen conseguirla lo remitirán á mi disposicion á la cárcel nacional de este partido para que cumpla la pena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior de la Audiencia de este distrito de Granada en causa seguida contra el mismo por lesiones; pues así lo he dispuesto en las diligencias ejecutorias que se siguen en este Juzgado para cumplimentar el fallo dictado por dicha Superioridad en la indicada causa.

Y para que llegue á conocimiento de las mencionadas Autoridades se publica la presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en la ciudad de Ronda á 28 de Julio de 1873.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por mandado de S. S., José Climent.

Santander.

Yo el infrascrito Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Santander y su partido.

Certifico que en el sumario de causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Ramon Rivero Barquin sobre tentativa de homicidio, se ha mandado por auto de ayer insertar en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID la cédula de citacion que dice así:

«Cédula.—El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander, por auto fecha de ayer, en el sumario de causa criminal de oficio ha mandado que el alguacil de servicio busque en término de dos dias á Tomás Alvarez Gullon, residente en esta capital, soldado licenciado del ejército de Cuba, y caso de ser habido lo cite para que inmediatamente comparezca en el despacho de S. S., sito en la calle de Becedo, núm. 4, piso tercero, á prestar declaracion; con la obligacion de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 40 pesetas, en conformidad á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que lo acordado tenga efecto expido la presente cédula de citacion que firmo en Santander á 31 de Julio de 1873.—El Escribano actuario, Benigno Velasco.»

Y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, conforme á lo determinado en el art. 52 de dicha ley, expido la presente en Santander á 6 de Agosto de 1873.—V. B.—Roque Gallo.—El actuario, Benigno Velasco.

Santiago.

D. Fernando Lamas, Juez de primera instancia de Santiago.

Por el presente hago notorio que en causa criminal seguida en este Juzgado sobre presunto homicidio de José Antonio Araujo, de 30 años, casado, zapatero y residente en esta ciudad, á la cual vino procedente de la villa de Monzon (Portugal), en donde vivió con su esposa María Carquizo Lopo, consta que el cuñado tiene un hijo llamado tambien José Antonio Araujo, que

fué carabinero en la villa de Nieves y cuyo paradero se ignora.

En tal estado, y cumpliendo lo que para estos casos dispone la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, se ofrece la causa públicamente á dicho José Antonio Araujo, hijo, á fin de que si le conviene se presente en este Juzgado á mostrarse parte en la misma, así como á hacerse cargo de unos efectos sin valor que quedaron del finado.

Dado en Santiago á 8 de Agosto de 1873.—Fernando Lamas.—El actuario, Ildefonso Fernandez Ulloa.

Santo Domingo de la Calzada.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal contra un titulado Juan, natural de Salinas de Añana, de 22 á 24 años de edad, estatura baja, delgado, descolorido, sin pelo de barba, que viste blusa y pantalon de tela, zapatos y una gorra sin visera de las denominadas coñas, sobre robo en la casa de su amo Angel Bañares, vecino de Baños de Rioja, en la mañana de 15 del corriente; en cuya causa por auto de este dia he decretado la prision del expresado autor, á quien se cita, llama y emplaza para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; rogando á las Autoridades dispongan la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido con las seguridades necesarias sea remitido á las cárceles de este partido, quedando obligado al tanto en justa reciprocidad.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 23 de Julio de 1873.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos que en la noche del 27 de Junio último penetraron en la taberna de D. José Noriega robando dinero y otros efectos, uno de estatura corta y delicado, otro de estatura regular y otro de estatura alta, para que comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaracion y responder á los cargos que contra los mismos resultan, lo que ejecutarán en el término de 30 dias; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; exhortando á los Sres. Jueces de primera instancia dispongan lo conveniente para la conduccion de los mismos á este Juzgado si fueren habidos en sus respectivos distritos.

Dado en esta expresada villa á 7 de Agosto de 1873.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Juan Angel del Corro.

Velez-Málaga.

D. Pascual Panyagua y Alejandro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiritoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra José Gil España, natural y vecino de Torrox, sobre lesiones á Vicente Fernandez Escobedo, en cuya causa tengo acordado recibir declaracion al procesado; y no habiendo podido citarse por ignorarse su actual residencia, he dispuesto en auto de esta fecha publicar su llamamiento para que en el término de 30 dias comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Velez-Málaga á 7 de Agosto de 1873.—Pascual Panyagua.—Por mandado de S. S., Juan de Pascual.

Vergara.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de esta villa de Vergara y su partido, en nombre de la Nacion.

Ha dispuesto con fecha de ayer en causa que siendo sólo parte el Promotor fiscal se sigue en este Juzgado contra la partida carlista capitaneada por el cabeçilla Pascual Iturbe sobre la muerte violenta inferida á Manuel Ugalde y José Iturricastillo, vecinos que fueron de la villa de Elgueta, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 29 al 30 de Abril último, se les cite y llame en forma por ignorarse su paradero y no tener domicilio conocido para que en el término de nueve dias siguientes á la publicacion de esta requiritoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID comparezcan en la pública del partido de esta villa á responder indagatoriamente á los cargos que contra los mismos resultan; apercibidos que de no hacerlo así se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Vergara á 27 de Mayo de 1873.—Francisco Vazquez Quiroga.—Por su mandado, Juan Francisco Aspiazu.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de esta villa de Vergara y su partido, en nombre de la Nacion.

Ha dispuesto en providencia dictada con fecha de ayer en causa que siendo sólo parte el Promotor fiscal se instruye en este Juzgado contra José Miguel Elcoro, casado, vecino de Elgueta, de oficio zapatero, y demás que componian la partida carlista que causó la muerte violenta de José Francisco Basauri, vecino de Elgueta, la noche del dia 8 al 9 del corriente mes, se cite y llame al dicho Elcoro y sus otros compañeros en forma legal por ignorar su paradero para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la pública de este partido á responder indagatoriamente á los cargos que contra los mismos resultan; apercibidos que de lo contrario se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vergara á 27 de Mayo de 1873.—Francisco Vazquez Quiroga.—Por su mandado, Juan Francisco Aspiazu.

Villalba.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de la villa de Villalba y su partido.

Por la presente requiritoria hago saber que en la causa que instruyo por la Secretaría del que autoriza sobre desórdenes en el colegio de la parroquia de Santiago de Goiriz y muerte de Antonio Lagüela contra Ramon Hermida Perez, hijo de Juan y María, natural y vecino de dicha parroquia, soltero, de 25 años de edad y de profesion labrador; Ramon Diaz Lopez, hijo de Andrés y Manuela, natural y vecino de San Juan de Castro-mayor, soltero, de 28 años y de oficio labrador, y otros, he dictado el auto que se copia:

«Resultando que entre los varios hechos que son objeto de este sumario, el principal y anterior á los que tuvieron lugar y perpetraron con posterioridad á este constituye el de coaccion en el colegio electoral de Goiriz, correspondiente al tér-

mino municipal de esta capital, en las elecciones para Diputados á Cortes verificadas el dia 2 de Abril del año pasado:

Resultando que por consecuencia de él sobrevino el de desórden público y el de homicidio de Antonio Lagüela:

Resultando que en averiguacion de unos y otros se han practicado las diligencias oportunas decretadas de oficio y á instancia fiscal, y se indagaron á los presuntos reos de los delitos que se persiguen:

Considerando que habiéndose apurado y practicado todas las diligencias sumarias que estaban en el caso de acordarse, procedo haber por concluso el sumario y remitirlo al Tribunal competente sin las piezas de conviccion por no haberlas:

Considerando que el hecho primitivo, ó sea el de coacciones electorales, fué la causa origen de los demás:

Considerando que, bajo este cierto supuesto y la íntima relacion que existe entre unos y otros, procedo haberlos y tenerlos por conexos y coherentes del que fué su causa ocasional y principal:

Considerando que, atendido á esto, el competente para conocer y terminar definitivamente el expuesto procedimiento lo es el Jurado, en conformidad á lo dispuesto en el núm. 3.º del artículo 661 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal y ordenado en el 662 de la misma, á no acordarse lo previsto en el 548;

Se declara por todo ello concluso el expuesto sumario: en su consecuencia, remítase sin las citadas piezas de conviccion por no haberlas á S. E. los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, por conducto de S. I. el Sr. Presidente, para los efectos del capítulo 1.º, tit. 14 de la predicha ley. Póngase esta resolucion en conocimiento del Ministerio fiscal, y cite y emplazce á los procesados en la forma y por el término señalado en la precitada ley, y no así á los que resultan perjudicados, toda vez se apartaron de tomar parte en la causa: para que tenga lugar respecto á los que resulten ser del partido de Mondoñedo, librese el oportuno exhorto; y para los correspondientes á este Juzgado, expídase cédula al alguacil de puerta. Y por este su auto así lo provee, manda y firma el Sr. D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de la villa de Villalba y su partido, en audiencia del dia de hoy 10 de Junio de 1873, de que yo Secretario certifico.—Juan Diaz de la Rocha.—Benito María Luidin.»

Y como no fuese posible practicar las diligencias de citacion y emplazamiento acordadas en persona de los dos procesados Ramon Hermida y Perez y Ramon Diaz Lopez por haber manifestado sus padres se hallaban ausentes y en ignorado paradero, segun así consta de las que obran unidas en el procedimiento, he acordado por providencia de 5 del corriente citarlos y emplazarlos á medio de esta requiritoria, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la última publicacion, comparezcan ante la Audiencia del distrito de la Coruña á utilizar el derecho de defensa de que se crean asistidos; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalba á 7 de Agosto de 1873.—Juan Diaz de la Rocha.—Por mandado de S. S., Benito María Luidin.

Villalon.

Licenciado D. Rafael Nicolás, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por ausencia en uso de licencia del propietario.

A los Sres. Jueces de primera instancia, demás Autoridades y dependientes de la administracion de justicia, hago saber que en este mi Juzgado se sigue causa criminal por el delito de hurto de un caballo á Elías Ayunde, vecino de Santervás, verificado la tarde del 25 de Junio de este año por un sujeto cuyas señas se pondrán por nota, é ignorándose su nombre, apellido y veindad. Y para completar el sumario, por auto de esta fecha se ha acordado expedir requiritorias, siendo una la presente, por la que se cita, llama y emplaza al autor del delito de hurto para que en el término de 10 dias se presente en la cárcel de este partido en clase de detenido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; y á la vez ruego y suplico á todas las Autoridades y dependientes de la administracion de justicia procedan á la detencion y remision con las seguridades convenientes del sujeto cuyas señas con él convengan, á mi disposicion, pues á ello les interesa la más recta administracion de justicia.

Dado en Villalon á 7 de Agosto de 1873.—Rafael Nicolás.—Por mandado de S. S., Francisco Reoyo.

Nota de las señas.

De unos 30 años de edad, estatura como cinco piés, con patillas, color blanco; vestía pantalon negro, blusa castreada, zapato blanco y sombrero tambien blanco. Al parecer gitano.

Vinaroz.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de la villa de Vinaroz y su partido.

Por el presente se hace saber que en el concurso de acreedores voluntario de D. Jaime Viscarro y Sansano, de esta vecindad, pendiente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, en providencia del dia de hoy se ha mandado convocar á nueva junta general de acreedores para tratar sobre las proposiciones presentadas por el concursado, señalándose para la celebracion de la misma el dia 30 de los corrientes, á las once de la mañana, en la audiencia del Juzgado, suspendiendo mientras tanto el curso del negocio; y para la citacion de los que no han comparecido en autos se expide este edicto publicado en esta villa, en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Vinaroz á 6 de Agosto de 1873.—Felipe Peña.—Por su mandado, Pedro R. Foz.

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 13 de Agosto de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE PEDREGAL.

Abierta la sesion á las ocho de la mañana, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Lopez Santiso: Voy á permitirle dirigir una pregunta al Sr. Presidente. Yo no sé cómo habrá comprendido la mesa el último acuerdo tomado por esta Asamblea cuando se trató de que hubiera dos sesiones diarias, y luego se manifestó que estas dos sesiones diarias fueran una misma, de tres horas por la mañana y cuatro por la tarde. Yo entendí, y creo que del mismo modo toda la Cámara, que las cuatro horas de sesion de la tarde debian dedicarse exclusivamente para discutir el proyecto de Constitucion; y como quiera que llevamos ya dos dias en que no se dedica á este debate más que una

hora ú hora y media, y esto al final de la sesion, con lo que parece que no se dan á esa discusion del proyecto constitucional los honores é importancia que debe tener, yo desearia que se respetara el acuerdo de la Cámara, dedicando las cuatro horas de sesion de la tarde á tratar del proyecto de Constitucion, porque de lo contrario entiendo, y conmigo de seguro lo entenderá la mayor parte de los Sres. Diputados, que no concluiremos de discutir ese proyecto. Deseo, por lo tanto, que el Sr. Presidente se sirva manifestar si está dispuesto á cumplir el acuerdo de la Cámara en ese sentido.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): La mesa entiende como S. S. el acuerdo de la Asamblea; pero no ha podido ménos de considerar la necesidad que habia de discutir, y á ello ha prestado la Cámara su asentimiento, proyectos tan urgentes como el relativo á la extincion del déficit del Tesoro y la movilizacion de 80.000 hombres de la reserva; pues es tanta la precision que el Gobierno tiene de hombres y dinero, que sin estos elementos no puede hacer frente á las dificultades que le rodean. Por esta razon la mesa ha creido que hasta que se hallen resueltos esos proyectos de Gobernacion y de Hacienda, que son urgentísimos, y cuya resolucion es de absoluta é imprescindible necesidad, no podian dedicarse las cuatro horas de la sesion de la tarde al debate del proyecto de Constitucion, por más que todos nos hallemos animados del mejor deseo para que se vote en breve término la ley fundamental.

El Sr. **Lopez Santiso**: Yo no soy de los que quieren escatimar al Gobierno medio alguno de los que le sean indispensables para gobernar, mucho ménos tratándose de hombres y dinero para hacer frente á la guerra civil que tanto nos deshonra en las provincias del Norte y Cataluña; pero entiendo yo que á la vez que deben discutirse estos dos importantes proyectos del Gobierno, tambien es indispensable, y lo reclama con ansia el país, que se discuta el Código fundamental; y como el acuerdo ha sido tomado por la Cámara en el sentido que ántes he indicado, y no ha habido ningun otro contrario á él, pudiera decirse fuera de aquí que se trataba de discutir casi vergonzosamente la Constitucion del Estado.

Si es que se quieren discutir esos dos importantísimos proyectos presentados por el Gobierno, sea enhorabuena; preguntese á la Cámara, que de seguro lo acordará afirmativamente, y así todos entraremos de buena fé á discutirlos; mas como eso no está acordado hasta ahora, y no se ha dicho sino que las tres horas de sesion por la mañana se destinarian á tratar de todos los asuntos en general, y las cuatro horas de la tarde se dedicarían al debate de la ley fundamental, de aquí mi reclamacion. Por consiguiente, yo desearia se tomaran en cuenta estas indicaciones por la mesa; y que si se cree necesario dedicar parte de las horas de sesion de la tarde á la discusion de esos proyectos, se adoptara una resolucion en ese sentido.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): El pensamiento de la mesa no era otro que el del Sr. Lopez Santiso; mas como quiera que son urgentísimos esos proyectos que están sometidos á la deliberacion de la Cámara, y que está en el ánimo de todos los Sres. Diputados lo imprescindible que es resolver sobre ellos, la mesa no ha podido obrar de otra manera, sin que sea preciso consultar para ello á la Cámara, puesto que, como ya he indicado ántes, ha prestado su aquiescencia. Queda terminado este incidente.

El Sr. **Corchado**: Tengo el honor de presentar á las Cortes una exposicion de uno que es dueño de un pagaré á cargo del Tesoro público, en la cual, apoyándose en la justicia y en la legalidad del contrato, pide á la Asamblea se sirva reformar los artículos 3.º y 6.º del proyecto de ley relativo á la extincion del déficit del Tesoro.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **Jurado**: Presento á las Cortes una exposicion del Ayuntamiento de Las Palmas, en la Gran Canaria, relativa á la division territorial que en su concepto debe hacerse en el arreglo de aquel Estado.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Pasará á la comision de Constitucion.

El Sr. **Ochoa**: Tengo que dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion; y como quiera que no se halla presente, ruego á la mesa se sirva reservarme el uso de la palabra para cuando se halle en este sitio.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Se reservará á S. S. la palabra para ocasion oportuna.

El Sr. **García Alvarez**: Tengo el honor de presentar á las Cortes una exposicion de D. Fernando Molina, Canónigo de la Catedral de Leon, pidiendo que mientras no se haga una ley que sustituya á la hoy vigente, se pague al clero jurado lo que de derecho le corresponde.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Pasará á la comision correspondiente.

Pasaron á las comisiones respectivas:

Una exposicion de D. Juan Roca, Arquitecto, en la que pide se proceda á declarar ilegalmente constituida la administracion del seguro de la Sociedad *La Tutelar*, con lo demás que en la mencionada exposicion se indica.

Y otra del Sr. Obispo de Lugo, en la que por sí y á nombre de los demás Prelados y Vicarios capitulares de la provincia compostelana, expone algunas consideraciones sobre el proyecto de ley relativo á la separacion de la Iglesia y el Estado, y pide á las Cortes se sirvan acordarle su aprobacion.

El Sr. **Martínez y Martínez**: Hace dias que he usado de la palabra para manifestar el disgusto con que veiamos que el Sr. Presidente de la comision organizadora del ejército no convocaba á reunion á los Diputados que á ella pertenecemos; y hoy vuelvo á repetir este ruego, que espero se servirá ponerlo en su conocimiento la mesa.

Dicho esto, tengo que hacer ahora otra reclamacion á la mesa, y es la siguiente: No tengo noticia de que se haya satisfecho por el Sr. Ministro de la Guerra la peticion de que se sirva remitir con la mayor urgencia posible una nota de los Jefes y Oficiales que habiendo sido separados del ejército por delitos comunes han, vuelto á ingresar en él, y desearia se hiciese el oportuno recuerdo.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Se ha pedido ya la nota á que se refiere S. S., y se recordará nuevamente al señor Ministro, y asimismo se hará el recuerdo que en primer término ha indicado S. S.

El Sr. **Fernandez Victorio**: Observo con sentimiento que la comision de actas retarda mucho más tiempo del que en mi concepto debia el presentar dictámenes sobre la de Pontevedra, capital de la provincia que tengo el honor de representar; y en su consecuencia me permito rogar á los dignísimos individuos que la componen se sirvan formulario y traerlo á la Cámara á la mayor brevedad posible.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Se pondrá en conocimiento de la comision de actas el deseo manifestado por el Sr. Fernandez Victorio.

El Sr. **Salvany**: El dictamen á que se refiere el Sr. Fernandez Victorio fué presentado ya; pero habiéndose ausentado el Ponente, y no estando los individuos de la comision conformes con él, hubo de retirarse.

Respecto de otras actas que hay pendientes, no puede la comision dar dictámenes porque hay bastantes individuos fuera

de Madrid; y á este propósito me permito recordar al Sr. Presidente que seria bueno nombrar los individuos que faltan.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Han sido nombrados los Sres. Lopez Vazquez y Paz Novoa, y por tanto la comision puede dar dictámenes.

El Sr. **Salvany**: Están ausentes los Sres. Paz, Alegre y Calzada, y el Sr. Plaza ha hecho dimision.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Bastan tres individuos para dar dictámenes.

El Sr. **Sarda**: Aun no he visto ningun dictamen de la comision de peticiones, á pesar de que las hay de grandísima importancia. Entre ellas se ha presentado una referente al Credito comercial, asunto que las Cámaras monárquicas abordaron y no se atrevieron á resolver; y es preciso que la Cámara republicana resuelva sin contemplaciones de ningun género si quiere dar un ejemplo de moralidad. Ruego, pues, al Sr. Presidente excite el celo de esa comision, y al Sr. Ministro de Fomento resuelva con la mayor urgencia el asunto que hay pendiente en su departamento y que se refiere á lo mismo.

El Sr. **Ministro de Fomento**: Tan pronto como ese asunto venga á mi despacho será resuelto.

El Sr. **Bequeira**: Como individuo de la comision de peticiones, debo decir que la mayor parte de sus individuos están fuera.

La comision de peticiones ha dado hasta la fecha 82 dictámenes, de los cuales 52 han sido aprobados por la Cámara. De los restantes creo yo que la mesa dará cuenta el sábado próximo.

El Sr. **Gomez Cuartero**: Puesto que es imposible dar dictámenes, segun acabamos de oir, porque los individuos de las comisiones están fuera de Madrid, ruego al Sr. Presidente se sirva mandar formar una lista de los Sres. Diputados que están ausentes faltando á la obligacion que tienen de asistir á las sesiones, y que esa lista se publique en la GACETA ó se fije en la tablilla del Congreso.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): La mesa no puede adoptar esa resolucion sin acuerdo de la Cámara.

El Sr. **Gomez Cuartero**: Pues ruego á S. S. consulte á la Cámara.

El Sr. **Torre Agero**: Antes desearia saber si los Diputados necesitan permiso para ausentarse de Madrid.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): No lo necesitan.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): ¿Acuerda la Cámara que en la tablilla del Congreso se pongan los nombres de los Diputados ausentes de Madrid?

Se procedió á la votacion, que fué ordinaria; y habiendo pedido algunos Sres. Diputados que se contaran los que se habian puesto de pié y los que permanecieron sentados, el señor Vicepresidente nombró á los Sres. Valledor y Regueira para que contaran los que estaban de pié, y á los Sres. Cuesta Olay y Mendez Ibañez para que hicieran lo mismo respecto de los que habian quedado sentados, resultando 41 de estos últimos y 30 de los primeros. En su consecuencia el acuerdo sobre la pregunta hecha por el Sr. Secretario fué negativo.

El Sr. **Villalonga**: Suplico á la mesa haga constar mi voto con los que quieren que se pongan los nombres en la tablilla.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Constará en el *Diario de Sesiones*.

Proposicion de censura del Sr. Olave.

Continuando esta discusion, dijo

El Sr. **Cervera**: Lejos de ofenderme la proposicion de censura presentada por el Sr. Olave, por la manera como he presidido las sesiones en una época asaz difícil y azarosa para nuestra patria, me causa una gran satisfaccion, porque me proporciona ocasion de demostrar que ese voto de censura es justo; pero á la vez que concedo esto al Sr. Olave, debo decirle que ha sido muy mal abogado en la exposicion de los fundamentos de su voto.

Varios fueron los cargos que me dirigió el Sr. Olave para demostrar el fundamento de su proposicion. El primero de ellos consistia en que yo no habia querido completar la mesa poniendo á la órden del dia el nombramiento de Presidente, de primer Vicepresidente y de primer Secretario. Ya anteaer, cuando S. S. me hizo esta pregunta, le manifesté las razones que abonaban mi conducta, y hoy he de decirle que no he obrado por capricho en el puesto que accidentalmente he ocupado. He atendido á los consejos de mis amigos, y les he hecho ver el sentimiento que me causaba ocupar ese sitio; pero es menester que la Cámara tenga en cuenta que cuando yo ocupé la Presidencia comenzaban las insurrecciones de Cartagena y otras provincias, y habian desaparecido muchos Diputados de la minoría; y en medio de esta conflagracion, todo el mundo creyó que no debiamos pensar en completar la mesa; siendo de notar que estando desiertos los bancos de la minoría podiamos haber hecho la eleccion á nuestro gusto. Y como yo estaba seguro de que algun dia se me habia de hacer un cargo por esto, dije á mis amigos: «quiero poner á cubierto mi delicadeza personal, y eso es lo que he hecho. Por lo demás, sepa el Sr. Olave que nadie más que yo desea que se nombre Presidente, porque no tengo apego á ese sitio».

Encontraba el Sr. Olave que yo habia establecido ciertas corruptelas en la interpretacion del reglamento. ¿Y qué corruptelas citaba S. S.? La de que yo habia consultado á la Cámara acerca de una votacion á propósito de varios suplicatorios para procesar á algunos Diputados insurrectos; porque habia consultado la interpretacion de un artículo del reglamento para saber si la votacion habia de hacerse nominalmente ó por bolas, por tratarse de actos de ciertas personas. Un Sr. Diputado, el Sr. Gil Berges, dijo que no se trataba de actos concernientes á las personas del Parlamento, y que por lo tanto la votacion debia ser nominal. El Presidente contestó que la mesa pensaba del mismo modo: la Cámara asintió; é interpretado así el artículo por la mayor parte, se procedió á votar nominalmente. Es decir, que porque en el reglamento hay un artículo más ó ménos oscuro, y el Presidente para acertar en la interpretacion lo expone con sinceridad á la Cámara, y esta lo interpreta conforme á la opinion de la mesa, esto, á juicio de S. S., constituye una corruptela. Declaro francamente que no lo entiendo.

Otro tanto podrá decir á S. S. con respecto á la interpretacion del tan asendereado art. 111 del reglamento, que trata de las alusiones. El Sr. Olave, movido sin duda por su espíritu febril y bullicioso, es uno de los Sres. Diputados que con más frecuencia se encuentran aludidos en este Parlamento. ¡Ah, Sr. Olave! Si algun día llega S. S. á ocupar el sillón presidencial, comprenderá lo difícil que es para un Presidente apreciar cuándo hay ó no alusion para los Sres. Diputados. Pues qué, ¿hasta que un Sr. Diputado pida la palabra para alusiones para que el Presidente se la conceda? No, y mil veces no. Por esta razon yo manifesté á S. S. que no habia alusion personal el dia en que hablaba el Sr. La Rosa, y mucho ménos cuando dicho señor confesó de un modo terminante que no habia pensado siquiera en aludir á S. S.

Decia el Sr. Olave que yo habia negado la palabra al señor D. Aniano Gomez habiendo sido aludido directamente en un

documento leído aquí. Con arreglo á reglamento, Sr. Olave, no habia alusion personal, porque no la hay en la simple lectura de un documento: la alusion existiria si durante el curso de la discusion se leyera en un documento que algun Sr. Diputado adujera como prueba el nombre de otro Sr. Diputado. Entonces sí hay alusion; pero cuando se lee un documento en el despacho, no la hay, y mucho ménos cuando este documento tiene que pasar á una comision especial que en su día ha de emitir dictámenes sobre él. Vea S. S. cómo no he procedido aquel dia tiránicamente.

En cuanto á la grande responsabilidad que S. S. quiere hacer caer sobre mí porque, á su juicio, mi negligencia es la causa de que varias comisiones no se hayan reunido, y por consecuencia hayan dejado de dar dictámenes sobre asuntos de altísima importancia, debo decirle que no tengo yo la culpa de que al excitar el celo de las comisiones me haya encontrado con que muchos de sus individuos se hallan enfermos ó ausentes.

Decia el Sr. Olave, y en esto ha mostrado ser muy flaco de memoria, que no encontraba S. S. en los fastos parlamentarios una Presidencia más tiránica que la ejercida por mí durante esta espínosa época que hemos atravesado. Lo que sé decir, Sr. Olave, respecto de este punto, es que todavía no he tenido, por mi exceso de tolerancia, ninguno de esos lances que en los Parlamentos han motivado una sesion secreta tan sólo por desconocer la autoridad del Presidente, como le ha sucedido á S. S. con el Sr. Rivero, á quien ayer comparaba conmigo. El Sr. Olave desconoció la autoridad de la Presidencia, y fué precisa una sesion secreta para discutir acerca de aquella falta de respeto. Vea cómo no puedo ofenderme porque S. S. me compare con aquellos señores, de quienes afirmaba con la mayor sangre fria que no habia sufrido ningun disgusto porque habian sido muy tolerantes con S. S.

Decia el Sr. Olave que yo era ménos tolerante que el Presidente de un Consejo de guerra. No comprendo qué semejanza pueda existir entre la Autoridad de la Presidencia de una Cámara y la de un Consejo de guerra; pero si S. S. con esto ha querido significar que yo era una especie de tirano que dirigia las sesiones á mi capricho, debo decirle lo que indiqué al principio de mi discurso: que acaso estuviera conforme con lo que pide S. S. en su proposicion, porque quizá merezca el voto de censura de la Cámara, si no por las razones que alega S. S., sí por mi proceder en los instantes á que S. S. hace referencia. Yo lo confieso con la sinceridad de mi carácter, no sé cómo no se ha sublevado contra mí la mayoría de la Cámara al dejar pasar sin correctivo algunas de las frases gravísimas que se han dicho en este recinto. ¡Aquí se ha aneñado á los Tribunales de justicia! Se ha dicho que «¡ay de los Jueces que toquen á un pelo de los Diputados sublevados contra la Asamblea y el Gobierno!» Y el Presidente ha estado oyendo esas palabras, y ni siquiera ha agitado la campanilla.

Yo pido desde aquí perdon á los Tribunales de justicia. Yo hubiera levantado mi voz en su defensa, porque nosotros no tenemos derecho para atacar de ese modo al poder judicial, y no lo he hecho porque no he querido nunca suscitar conflictos por mi causa, y porque he creido en algunas ocasiones que dejando latitud á los debates y dejando decir cuanto se les antojase trabajaban por nuestra causa, porque el país está para juzgarnos á todos y saber de parte de quién está la razon y la justicia. Yo he sufrido lo indecible: he tolerado cosas desde la Presidencia, que desde el banco del Diputado no hubiera consentido ni toleraré nunca, porque mi carácter se rompe, pero no se dobla.

En cuanto al cargo que el Sr. Olave me dirige porque no llamé nunca para que presidiera las sesiones al Sr. Diaz Quintero, debo decirle que no estimaré S. S. más que yo al señor Diaz Quintero; le profeso desde el fondo de mi alma una amistad sincera, porque le tengo por una conciencia recta y honrada. No voy á dirigir al Sr. Diaz Quintero ninguna inculpacion; pero me dispensará le diga que creo que tiene algunas excentricidades de carácter que en algunos momentos le llevan á extremos que no están en su conciencia. En varias ocasiones hubiera llamado con el mayor gusto al Sr. Diaz Quintero; muchas veces ha estado ausente; y, sobre todo, ¿por qué no decirlo? no le he llamado porque creí que exigia de mí la situacion del momento, el estado de la Cámara, el cargar con la responsabilidad de que el Sr. Diaz Quintero creyera que yo tenia en mucho el estar sentado allí (*Señalando á la Presidencia*), y que era una situacion que me satisficiera. Hay cosas acerca de las cuales creo que no debe insistirse.

Suplico, pues, á la Cámara que, en vista de la proposicion del Sr. Olave y de las palabras que he tenido el honor de pronunciar, medite bien acerca de si realmente merezco ó no el voto de censura, no por lo que he hecho á juicio del Sr. Olave, sino por lo que he dejado de hacer; para que se guardara el debido respeto á la dignidad y al decoro de la Cámara española.

El Sr. **Olave**: Empiezo por agradecer la manera templada y afectuosa con que me ha contestado el Sr. Cervera.

El Sr. Cervera ha venido á darme la razon, y este rasgo de imparcialidad le honra. Ha dicho al principio que merecia él un voto de censura, no por las causas que yo he expuesto, sino por las que de sus labios acabais de oir; y despues ha dicho que además de las mias habia otras muchas. Con esto ha venido á demostrar que yo soy mal abogado; pero no me ocuparé de esto, que es poco importante.

De las palabras de S. S. se desprende que me ha atribuido el concepto de que yo he pensado que su prolongada permanencia en la Presidencia fuera por su voluntad, y esto ha hecho que diga S. S. que estaba en ella contra su deseo y accediendo únicamente á exigencias y consejos de sus amigos. Dejo á vuestra consideracion hasta qué punto pueda consentirse el autocratismo de las mayorías, que no se contenta con la influencia que le prestan los números, sino que quiere tambien hacer que los reglamentos no se cumplan, evitando que los cargos se provean.

Decia S. S.: «¿tengo yo la culpa de que no se hayan reunido las comisiones?» ¿Quién la ha de tener sino el encargado de hacer cumplir el reglamento, que dispone que cuando falten individuos de una comision sean reemplazados por los medios que el reglamento señale, ó mejor dicho, señalaba, porque era el anterior reglamento el que regia cuando S. S. ocupaba la Presidencia? Habiendo dejado S. S. trascurrir dias y dias sin cumplir esa prescripcion, es indudable que toda la responsabilidad cae sobre S. S.

Ha dicho S. S. que le he acusado de haber introducido corruptelas. Yo no le he acusado de tal; ha sido una acusacion forjada por S. S. para tener el gusto de combatiársela cumplidamente. No he dicho corruptela, he dicho «conculcacion»; de modo que, aunque ha querido S. S. darse aires de haber demostrado que no era corruptela la de haber consultado á la Cámara sobre la interpretacion del artículo referente á la votacion por bolas, ha sido tiempo invertido en balde, porque yo, repito, sólo he hablado de «conculcacion».

Con respecto al suplicatorio relativo al Sr. D. Aniano Gomez, debo decirles que creo que es un documento, y que el artículo 111 del reglamento dice que todo el que fuere aludido en discurso ó en documento que se leyere podrá usar de la

palabra para alusiones, y no indica si esos documentos han de ser suplicatorios ó la *bul* de la *Santa Cruzada*. Por lo tanto estaba en su perfecto derecho el Sr. D. Aniano Gomez al pedir la palabra para alusiones, y el Sr. Presidente faltaba al reglamento no concediéndosela y cerrando los labios al que tenía el derecho de defenderse, de *defenderse*, que esta es la palabra que emplea el reglamento.

Hé aquí por qué le comparé con el Presidente de un Consejo de guerra, el cual, por más que el Sr. Cervera quiera sostener lo contrario, tiene algunos puntos de contacto con el Presidente de la Cámara, toda vez que esta ejerce en algunos casos funciones judiciales, como sucedía precisamente cuando nos ocupábamos de los suplicatorios. S. S., sin embargo, no comprende, ó quiere hacer que no comprende, porque á su claro talento no puede ocultarse esa analogía, y fundado en ella dije yo que los Consejos de guerra, tratándose de la defensa del acusado, son siempre tolerantes y latos, mientras que S. S. ha solido ser en casos parecidos bastante rígido y duro.

Ha creído el Sr. Cervera que yo he atacado las funciones del Presidente en lo que tienen de legítimas, y en esto ha incurrido en otro error. Soy siempre respetuosísimo con la Presidencia; pero á la vez estoy dispuesto á rebelarme contra todo el que traspase el límite de sus derechos. Tengo por costumbre obedecer: como militar no he faltado nunca á la Ordenanza; y si he tomado parte en dos movimientos políticos, ha sido siempre fuera de las filas. Por esto exijo que las leyes se cumplan y las ordenanzas se observen.

El Sr. Cervera no ha querido ocuparse de algunos cargos que le dirigí ayer, y en cambio ha inventado otros, lo cual viene á ser una compensación que yo no admito.

Dice S. S., refiriéndose á lo que pasó con motivo de la alusión del Sr. La Rosa, que yo quise hablar sin haber sido aludido, y esta equivocación no la voy á rectificar yo, sino la GACETA. En el *Extracto* de aquella sesión se leen las palabras siguientes:

«Pues qué significa el que venga á defender á unos cuantos Diputados que precisamente son los más culpables, y no defendéis á los que por causa de ellos están en las cárceles?»

Aquí, como se ve, se habla en plural, y se nos acusa de no haber levantado la voz en defensa de estos individuos, siendo así que en las breves palabras que yo pronuncié me tomé la libertad de llamar la atención de la Cámara sobre los magnánimos sentimientos del General Campos, que contrastaban con vuestra intemperancia. Claro es, pues, que aquí se levantó la voz en defensa de todos; pero esto no me lo permitió exponer el Sr. Cervera con la amplitud que deseaba, y ha sido preciso este debate para que yo lo diga.

A todos los cargos que he tenido que dirigir al Sr. Cervera les ha llamado S. S. *pequeñeces*. ¿Cree el Sr. Cervera que había de entretener á la Cámara con *pequeñeces*? ¿Considera como tal el uso del derecho del Diputado? ¿Aprecia como una cosa pequeña el que el Diputado defienda las inmunidades parlamentarias? Pues si esto es pequeño para S. S., para mí es muy grande, y he de oponerme siempre á todo género de tiranías sin salirme del círculo de mis derechos.

Según el Sr. Cervera, es potestativo en la mesa abrigar frecuentes dudas respecto de la observancia del reglamento y someterlas á la decisión de la Cámara. Lo primero que necesita el Presidente es conocer y entender el reglamento.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Ya está viendo el señor Olave la latitud con que está usando de la palabra, y yo le suplicaría que procurase ceñirse á la rectificación.

El Sr. **Olave**: Lo haré así, Sr. Presidente; pero le debo observar que habiendo presentado un voto de censura, el señor Cervera no se ha limitado á desvanecer los cargos que le he dirigido, sino que con un derecho que ha creído que le asiste se ha ocupado de cosas que nada tienen que ver con la cuestión, y ha recordado una sesión secreta á que supone que yo di lugar. De estas y otras alusiones tengo que ocuparme; y si ahora no puedo hacer más que rectificar, agradeceré á S. S. que me conceda luego la palabra con este otro objeto.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Al buen juicio del Sr. Olave dejo el que aprecie la latitud que hasta ahora ha tenido para decir cuanto ha considerado conveniente.

El Sr. **Olave**: Procuraré limitarme á rectificar; pero en este caso agradecería al Sr. Presidente que me concediera luego la palabra para alusiones personales. (*Rumores*.)

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Orden.

El Sr. **Olave**: Si me permite el Sr. Presidente, haré una indicación que conteste á estos rumores. En el Senado, donde han solido guardarse mejor las formas parlamentarias, porque sus individuos son por lo general más pacíficos, se ha usado de la palabra para rectificar y para alusiones personales, llenándose de este modo los dos objetos. Cito este hecho para contestar á los murmullos de los que quizá no saben que esa práctica parlamentaria tiene esta autoridad.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Como S. S. puede comprender, hasta ahora ha venido, no sólo rectificando, sino también contestando á las alusiones personales; y lo que es más, ampliando el debate y exponiendo nuevas consideraciones. Puede el Sr. Olave continuar rectificando y contestando á las alusiones, pero ciñéndose á esto solo.

El Sr. **Olave**: Procuraré no dar lugar á nuevas advertencias del Sr. Presidente, que considero justas, y voy á la alusión que se refiere á la sesión secreta.

Dije ayer que había sido presidido, entre otros, por los señores Rivero, Martos y Mosquera, y que con ninguno ó me había sucedido lo que con el Sr. Cervera, quien para defenderse de este cargo se ha servido manifestar que aun no había sido yo objeto de una sesión secreta durante su presidencia, como lo fui por la del Sr. Rivero. Recordaré lo ocurrido acerca de este asunto.

No obstante ser el Sr. Rivero un gran Presidente y haber tenido conmigo una gran tolerancia, de que el Sr. Cervera ha dado escasas muestras, perteneciendo yo al mismo partido radical que el Sr. Rivero, hubo un momento en que no pude presenciar impasible que la Cámara casi unánime se quisiera imponer á los conservadores, que resolvieron por último retirarse de este sitio. Al verificarlo, me parece que fué el Sr. Ulloa el que dijo: «nos vamos»; añadiendo yo: «yo y me quedo aquí para defender la justicia de los que se van.» Esto dió lugar á un incidente que terminó quedando la Cámara en sesión secreta; pero sin dar yo en ella explicaciones de ningún género, y redactándose una proposición cuyo contenido revela bien claramente que la sesión secreta ni fué para mí ni provocada por mí, sino para ver de dar solución á aquel conflicto. Queda, por tanto, desvanecido este cargo.

Por último, el Sr. Cervera se ha mostrado arrepentido de haber sido tan tolerante en algunos casos. Recomendando á mis amigos este arrepentimiento para que por los antecedentes puedan apreciar los subsiguientes.

El Sr. **Cervera**: Me encuentro tan abrumado bajo el peso de las palabras del Sr. Olave, que no tengo nada que replicar.

El Sr. **Diaz Quintero**: Voy sólo á ocuparme de una alusión que se ha servido dirigirme el Sr. Cervera, y empezaré declarando que no tengo de S. S. ninguna queja, absolutamente ninguna; pero para justificar su tolerancia ha dicho que aquí se habían dirigido amenazas por un Diputado á los Tri-

bunales de justicia sin que S. S. le hubiera interrumpido. Creo que el Sr. Cervera equivoca un poco las facultades del Presidente, que no está en esa silla para defender á los Tribunales de justicia, sino para cumplir el reglamento, á fin de que la discusión sea completamente libre dentro de las prescripciones del mismo.

Por lo demás, yo no he atacado á los Tribunales; y aunque así hubiese sido, hubiera estado en mi derecho. ¿Pues no faltaba más sino que no se pudiera atacar, no ya á cualquier Juez ó Tribunal, sino al mismo Tribunal Supremo de Justicia! Lo que yo dije y sostengo, está ó no conforme con lo que cualquier otro Diputado ó la mayoría pueda pensar, es lo que siendo Juez no me atrevería á tocar ni á un pelo de la cabeza de los individuos de quienes se trataba, por el simple hecho de haber ido á sus provincias tal vez á evitar trastornos, ó porque creyeran que, proclamada la República federal, estaban en su derecho preparando la división de cantones. Dije más: añadí que el Juez que de otro modo procediera, en mi concepto no debería volver á vestir la toga española. Esto fué lo que manifesté; y si alguno se hubiera creído con derecho para impedirlo, hubiese obrado mal, porque en esto ni hay ataque ni ofensa.

Contestada la alusión, no debo hacerme cargo de los elogios que S. S. me ha dispensado en medio de algunas censuras, tal como la de que yo tengo algunas excentricidades que no sé en qué consisten. Pocas veces he ocupado el sitio de la Presidencia; pero siempre que lo he hecho, he prescindido por completo de considerar el lado de la Cámara á que pertenezco, procurando dar, si cabe, más latitud á los adversarios que á los amigos. Este es el deber de la Presidencia. Por lo demás, yo no me quejo de que no se me haya llamado á ocuparla, porque no gustándome presidir, S. S. me ha complacido en esto.

El Sr. **Olave**: Como mi único fin era demostrar la intolerancia de que estamos siendo objeto, retiro el voto de censura.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Queda retirado.

Se dió lectura de la siguiente proposición:

«El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer á las Cortes Constituyentes se sirvan declarar:

«Primero. Que han oído con disgusto la defensa del voto infundado de censura presentado por D. Serafin Olave contra el Sr. Vicepresidente D. Rafael Cervera.

«Segundo. Que la Cámara está altamente satisfecha de la conducta prudente é imparcial observada en la Presidencia siempre por dicho señor.»

«Palacio de las Cortes 13 de Agosto de 1873.—Dionisio Cuesta Olay.—Teodoro Sainz y Rueda.»

El Sr. **Sainz y Rueda**: Puesto que el Sr. Olave, comprendiendo el éxito que iba á tener su voto de censura, lo ha retirado, retiro yo también el voto contrario que he presentado.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Queda retirado.

El Sr. **Figuera**: He pedido la palabra para dirigir unas preguntas al Gobierno; pero no hallándose presente, suplico al Sr. Presidente me la reserve para cuando venga.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Se le reservará á S. S. el uso de la palabra para cuando el Gobierno se halle presente.

El Sr. **Casaldueiro**: Ayer tuve el honor de preguntar al Sr. Presidente si pensaba tomar alguna resolución á fin de que la mesa se completara. No he visto á la orden del día la constitución definitiva de la mesa, lo cual es tanto más grave, cuanto que el Sr. Cervera ha declarado que está en su derecho á no llamar á desempeñar sus funciones á los individuos de la oposición que tienen cargos en la mesa, y deseo saber lo que hay en este asunto.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Por un acto de delicadeza del Sr. Cervera me encuentro desde ayer funcionando como Presidente; pero S. S. comprende que lo hago accidentalmente, y por tanto no puedo tomar resolución alguna respecto á la constitución definitiva de la mesa. Esta, presidida por el Sr. Cervera, acordará lo que tenga por conveniente acerca de este asunto.

El Sr. **Cuesta Olay**: Aunque el Sr. Sainz de Rueda ha retirado su firma del voto de confianza al Sr. Cervera, yo lo sostengo como uno de los firmantes.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Ese voto está ya retirado. S. S. lo que puede hacer es presentar otro.

El Sr. **Casaldueiro**: Comprendo las razones que el señor Presidente ha expuesto para no aceptar por sí una resolución en cuanto á la constitución de la mesa; pero debo hacer una manifestación. Según un artículo del reglamento, las leyes deben llevar las firmas de los cuatro Secretarios, á no ser en los casos en que no puedan firmarlas por enfermedad ó por ausencia. Pues bien: si no se completa la mesa, nosotros protestaremos contra la validez de las leyes que no lleven las firmas de los cuatro Secretarios. No podrá acusárenos de impaciencia cuando hace más de un mes que la mesa está incompleta.

El Sr. **Sainz y Rueda**: Desco hacer constar que he retirado mi proposición porque creía que la Cámara la consideraba innecesaria; de ninguna manera porque no tuviera completa confianza de que sería aprobada.

Se dió lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Cámara que en atención á las graves y difíciles circunstancias por que atraviesa el país, reflejándose algunas veces la excitación general de la opinión en las discusiones de esta Asamblea, han visto con satisfacción el acierto, la imparcialidad y prudencia con que ha dirigido los debates el Sr. Presidente D. Rafael Cervera.»

«Palacio del Congreso 13 de Agosto de 1873.—Dionisio Cuesta Olay.—S. Plá de Huidobro.»

El Sr. **Cuesta Olay**: El objeto de la proposición es demostrar al Sr. Cervera la satisfacción con que la Cámara ha visto su conducta como Presidente en medio de las agitadas discusiones que aquí han tenido lugar, en las cuales, lejos de inclinarse á favor de una ú otra fracción de la Cámara, ha observado con todos una completa justicia, permitiendo á todos la manifestación de las ideas y apreciaciones que han tenido por conveniente.

Creo que esta proposición ha de ser aprobada, porque de ese modo demostraremos que así como el Sr. Cervera ha sido imparcial en las discusiones, la Cámara es también imparcial al juzgarle.

Prévia la oportuna pregunta, la proposición fué tomada en consideración; y abierta discusión sobre ella, dijo

El Sr. **Casaldueiro**: Voy á ser sumamente breve; no quiero sino recordar lo que aquí ha pasado.

En esta Cámara ha habido una gran intransigencia de la mayoría hacia la minoría, y esa intransigencia se reflejó en el Sr. Cervera, que no dejaba hablar á ninguno de nosotros á fuerza de campanillazos, obligándonos á sostener un verdadero pugilato con la mesa. Ciertamente es que hoy se ha corregido algo el Sr. Cervera; pero también lo es que S. S. se cree autorizado para no cumplir el reglamento en lo que se refiere á la constitución de la mesa, dando lugar á que las leyes no lleven las firmas de los cuatro Secretarios, como es indispensable que las lleven.

Bien sé que vosotros aprobáis la proposición; pero quiero

hacer constar que la mesa debe ser la garantía de las minorías, y que esto no ha sucedido en esta Cámara. Además, esta Cámara es constituyente, y en ella por tanto tiene que ser permitido á los Diputados que manifiesten libremente sus opiniones sobre todo, y esto tampoco lo ha comprendido el Sr. Cervera cuando no nos ha dejado hablar sobre ciertos asuntos, siendo así que con Diputados de otras fracciones ha observado una tolerancia grande; la tolerancia justa y que debe tener con todos.

El Sr. **Cuesta Olay**: Ha dicho el Sr. Casaldueiro que el digno Sr. Presidente de la Cámara no permitía hablar á los individuos de la minoría á fuerza de campanillazos, pero que ya se ha corregido. Si el cargo que el Sr. Casaldueiro ha dirigido al Sr. Cervera hubiera sido de otro género, me vería en la necesidad de contestarlo; pero consistiendo en lo que consiste, no quiero hacerlo, porque sería molestar la atención de la Cámara inútilmente.

Por lo demás, nada tiene de extraño que el Sr. Cervera presidiera hoy mejor que al principio, como nada tiene de extraño que hoy hable mejor el Sr. Casaldueiro que al principio; es efecto de la costumbre y de la práctica parlamentaria que se adquiere todos los días.

El Sr. **Casaldueiro**: Deseo hacer constar que lo único que nosotros deseamos es que la mesa se complete, y que haremos uso de todos los derechos y de todos los recursos que el reglamento nos concede para conseguirlo. Como este es nuestro único objeto, debo decir que si se pide la votación nominal la minoría no tomará parte en ella, y por consiguiente puede excusarse.

Hecha la correspondiente pregunta, la proposición fué aprobada.

Se dió lectura de la siguiente proposición autorizada por la mesa:

«Los Diputados que suscriben piden á las Cortes se sirvan aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

«Artículo único. Se declara en suspenso la ley orgánica de Tribunales en lo que se refiere á la inmovilidad de los actuales empleados de la administración de justicia, interin no se discute y aprueba la Constitución federal.»

«Palacio de las Cortes 8 de Agosto de 1873.—Francisco Suarez.—S. Plá de Huidobro.—D. Lopez Santiso.—Francisco J. de Aguilar.—Cándido Regueira.—Blanco y Villarta.»

El Sr. **Plá de Huidobro**: Seré sumamente breve al apoyar mi proposición. Todos sabéis que la mayor parte de los empleados en la administración de justicia han entrado, como suele decirse, por la puerta falsa. Si todos hubieran entrado por oposición, único medio por el cual debe entrar en la carrera, no habría yo presentado esta proposición. Pero como hemos visto que esto no ha sucedido, no puedo menos de pedir lo que en la proposición se pide, para que de esta suerte el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como Ministro republicano y con las condiciones que S. S. tiene, haga de modo que los Tribunales y la administración de justicia sean una verdad y no suceda lo que hoy sucede, que la administración de justicia obedece á pasiones políticas, presenciándose los escándalos que todos los días se presenciaban.

Leída de nuevo la proposición de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuese nominal, siendo afirmativo el acuerdo por 63 votos contra 47 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Perez Pastor.	Torres Gomez.
Verdugo.	Armentia.
Olave.	Laborde.
Diaz Quintero.	Sicilia.
Coca.	Martí y Tarrats.
Malo de Molina.	Martinez Pacheco.
Bach y Serra.	Brogras.
Lopez Santiso.	Samaniego.
Perelló.	Gomez Cuartero.
Quesada.	Villalonga.
Pascual y Castañón.	Casaldueiro.
Rusea.	Benot.
Camps.	Santa Maria (D. Emigdio).
Blanco Villarta.	Estévez.
García Marqués.	Castellano.
Fantoni.	Lafuente.
Villanueva.	Español.
Pinedo.	Fernandez Latorre.
Somolinos.	Jimenez Ilzarbe.
Orense (D. José Maria).	Gomez (D. Aniano).
Regueira.	Zabala.
Valbuena.	Avizanda.
Güell y Mercadé.	Portalés.
Morante.	Rodriguez Teijeiro.
García Lopez (D. Anastasio).	Fernandez Ortega.
Miranda.	Palma.
Moreno Bácia.	Moreno (D. Benito).
Soriano Prada.	Moreno Roure.
Suau.	Ladico.
Alcoba.	Plá de Huidobro.
García Criado.	Sr. Vicepresidente (Pedregal).
Ugarte.	

Total, 63.

Señores que dijeron no:

Cagigal.	Payela.
Benitez de Lugo.	Chacon y Calderon.
Isabal.	Ercasti.
Valdés.	Gil Berges.
Orense (D. Antonio).	Sanchez Villora.
Meca y Córcoles.	La Hidalga.
Cayuela.	Veamurguía.
Monturiol.	Moliner.
Tomás y Salvany.	Garrido.
Sardá.	Xérica.
Fernandez Victorio.	Rivera (D. Valero).
De Andrés Montalvo.	Muñoz Nougues.
Cervera.	Santos Manso.
Moran (D. Miguel).	Castelar.
Salabert.	Aristizabal.
Gorria.	Labra.
Val.	Plá y Martí.
García Gil.	Figuera y Silvela.
Maisonave (D. Juan).	Tapia.
Sainz y Rueda.	Rojas.
Ruiz Lorente.	Moran (D. Valentin).
Mendez Ibañez.	Olavarrieta.
Pefumo.	Sampere y Miquel.
Gonzalez Rio.	

Total, 47.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Queda tomada en consideración la proposición de ley, y pasará á la comisión correspondiente.

El Sr. **Benot**: Debo hacer notar que la proposición del Sr. Plá de Huidobro debe pasar á una comisión compuesta de todas las permanentes de la Cámara; y yo me atrevería á rogar al Sr. Presidente que se hiciese la excitación oportuna á fin de que esto, que es de importancia suma, se pudiese inmediatamente en ejecución.

El Sr. **Plá de Huidobro**: Ruego al Sr. Presidente pregunte á la Cámara si, atendida la importancia del asunto, se nombrará una comisión especial que entienda en la proposición que he tenido el honor de presentar.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Estaba ya acordado que pasase á la comisión correspondiente, y por tanto pasará á la de Gracia y Justicia.

El Sr. **Figuera**: Suplico al Gobierno se sirva contestar á las siguientes preguntas: ¿sabe el Gobierno que en las provincias de Sevilla y Cádiz ha sido tal la conducta de las Autoridades nuevamente nombradas, que los vencidos de la insurrección cantonal se han envalentonado hasta el punto de amenazar con nuevos y próximos trastornos, y han hecho que las dignísimas Autoridades municipales de Sevilla, Cádiz, San Fernando &c. anuncien ó presenten sus dimisiones, llevando de nuevo el espanto á las personas honradas, y promoviendo así una emigración inmediata? Si lo sabe, ¿está dispuesto á evitarlo?

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: Las provincias andaluzas, en las cuales ha habido una insurrección reciente, no están aun completamente tranquilas, porque esto era imposible conseguirlo; pero de esto á lo que dice el Sr. Figuera hay una inmensa distancia: el Gobierno está completamente dispuesto á hacer que el peso de la ley, todo el peso de la ley caiga sobre los criminales que hayan sido autores de hechos bárbaros y vandálicos como los de Sevilla y de Alcoy. Si otra cosa se dice, no se dice la verdad; y esto es un arma de partido que quiere usarse contra el Gobierno actual, que está decidido completamente á sostener el orden y á hacer que la ley se cumpla por todos y en todas partes.

El Sr. **Labra**: En la última sesión de la pasada Asamblea el Sr. Ocon propuso que se inscribiera en una de las lápidas de esta casa la fecha del día 22 de Marzo de 1873, en que se decretó la abolición de la esclavitud en Puerto Rico; y como aun no se ha hecho nada sobre esto, ruego á la mesa y á la comisión de gobierno interior que haga se lleve á cabo este acuerdo, porque en otro caso me vería precisado á usar de otros medios para conseguirlo.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Se excitará á la comisión de gobierno interior relativamente al asunto á que se refiere S. S.

El Sr. **Avila**: Deseo saber si el Gobierno está resuelto á pedir al vecino reino de Portugal la extradición de los francos galáticos que se sublevaron en la provincia de Orense, y que, según parece, han cometido grandes delitos; y deseo también hacer constar que los individuos de ese cuerpo naturales del país no han tomado parte en la sublevación, y preguntar al Gobierno si está dispuesto á utilizar sus servicios.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: El Gobierno está decidido á pedir la extradición de los francos que hayan cometido delitos, y á castigarlos severamente. Es cuanto puedo contestar al Sr. Avila, porque no he oído más que su primera pregunta.

El Sr. **Moreno Bárcia**: Hace algunos días que el Gobernador de Zamora ha hecho detener á un Ingeniero alemán y á un Ayudante de Minas que habían ido á una expedición facultativa. Se les ha tomado declaración; se les ha tenido en la cárcel 48 horas, y aun no se les ha puesto en libertad, por cuyo motivo el Ingeniero alemán piensa reclamar por la vía diplomática. Deseo saber si el Gobierno piensa tomar alguna medida en este asunto, porque de otro modo podríamos tener un disgusto.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: ¿Cómo quiere el Sr. Bárcia que yo conteste á su pregunta? No tengo ni el menor conocimiento de ese hecho; pero si el Sr. Moreno Bárcia quiere hacerme el favor de pasarse por mi despacho, pediré antecedentes y contestaré á S. S. lo que haya en el asunto.

El Sr. **Payela**: Hace cerca de tres meses que hay en Madrid Diputados electos que aun no tienen asiento en el Congreso. Hice una excitación á los señores de la comisión permanente de actas; y sin embargo de que esta se ha completado ya, no ha dado dictámen aun, lo cual es escandaloso: lo excito, pues, de nuevo para que le dé cuanto antes.

Y ya que estoy de pie, debo preguntar al Sr. Ministro si lo mismo que está dispuesto á castigar á los revoltosos de Sevilla lo está también á que lo sean otros partidos, que no siendo republicanos han hecho pedazos la lápida que en algunos pueblos decía *Plaza de la República* con toda solemnidad, y han hecho otras cosas por el estilo.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: El Gobierno no puede ofrecer que castigará á ningún partido. Si ha habido delitos cometidos en esos pueblos, ó si puede llamarse delito el romper una lápida, se castigarán.

El Sr. **De Andrés Montalvo**: El Sr. Payela sabe las peripecias por que ha pasado la comisión de actas, que ha estado incompleta desde hace mucho tiempo. Sin embargo de eso, ha trabajado mucho y ha dado dictámenes que están puestos á la orden del día. Hay otras actas cuyo dictámen es difícil, y por eso no se ha dado aun, pero se dará con la mayor brevedad que sea posible.

El Sr. **Torres y Gomez**: Hace días que anuncié una interpelación al Sr. Ministro de la Gobernación, y S. S. me ofreció contestarla el sábado. No pudo ser así, y deseo saber si el Sr. Ministro está dispuesto á contestarla hoy mismo.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: El Gobierno está dispuesto á contestar; pero yo llamo la atención del Sr. Torres sobre que hay dos proyectos de gran importancia pendientes de discusión, y que no es conveniente detenerlos, porque le hacen falta al Gobierno y al país. Si S. S. quiere, el Gobierno la contestará el sábado.

El Sr. **Torres y Gomez**: No tengo inconveniente en acceder á lo que dice el Sr. Ministro.

El Sr. **Celis y Aguilera**: Deseo saber si el Sr. Ministro de Ultramar está dispuesto á traer los presupuestos de Ultramar; cosa tanto más necesaria, cuanto que ha terminado ya la autorización en virtud de la cual regían.

El Sr. **Secretario** (Cagigal): Se pondrá el deseo de S. S. en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **Armentia**: Deseo saber si el Gobierno sabe que se está separando del cuerpo de Orden de público á muchos republicanos para sustituirlos con monárquicos, y si está dispuesto á impedir que esto suceda.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: Yo dejo á la consideración de la Cámara la pertinencia de la pregunta del señor Armentia. Si el Ministro hubiera de ocuparse de esas pequeñas cosas, no podría ocuparse de los asuntos serios que le están encomendados. El cuerpo de Orden público depende del Gobernador de la provincia: este elige sus individuos entre las personas que le merecen su confianza, y no mira si son re-

publicanos ó monárquicos, sino si tienen las condiciones de honradez y demás que se requieren para ese cuerpo. Si el señor Armentia tiene alguna queja del Sr. Gobernador de Madrid en el sentido de que haya nombrado para el cuerpo de Orden público á los que no merezcan estar en él, puede decirme, y entonces le podrá responder el Ministro de la Gobernación.

El Sr. **Armentia**: El Sr. Ministro de la Gobernación, si yo le pruebo que está colocando á monárquicos, quitando para ello á republicanos honrados, ¿está dispuesto á recomendar al Sr. Gobernador de Madrid que siga otra conducta?

Dice S. S. que se necesita nombrar personas de la confianza del Gobernador. Pues el Sr. Estévez hizo eso mismo, y sin embargo todos los que nombró fueron republicanos.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: El Gobierno está dispuesto á hacer recomendaciones en ese sentido al Gobernador; los individuos del cuerpo de Orden público no es preciso que sean republicanos ó monárquicos, sino que sean honrados y de confianza del Gobernador.

El Sr. **Estévez**: Yo nombré efectivamente algunos individuos para el cuerpo de Orden público de Madrid; pero es de creer que no fueran todos republicanos, porque muchos eran licenciados de la guardia del último Rey. Los nombré porque tenían buenas hojas de servicio, y por esa razón me inspiraban confianza: otros que eran republicanos y conocidos míos me la inspiraban también personalmente, y por eso les coloqué.

El Sr. **Olave**: Hace muchísimos días he pedido un estado de las fuerzas del ejército que hay fuera de las provincias en que existe la guerra civil y de las fuerzas de Voluntarios movilizados que están en ellas. Estos datos me hacían falta para discutir la ley sobre llamamiento de 80.000 hombres á la reserva, y ruego al Gobierno que me los envíe antes de que me toque hacer uso de la palabra en esa ley.

El Sr. **Vea-Burguía**: Por las noticias que recibimos de las provincias del Norte, sabemos que la insurrección carlista va tomando allí proporciones asombrosas. En la provincia de Guipuzcoa, que estaba bien guarnecida hace poco tiempo, se van retirando las guarniciones de varios puntos, y se ha hecho ya en Segura, Salinas, Arechavaleta, Motrico, Ormaiztegui, Verástegui, Deva, Zaráuz, Aya y algunos otros. Siguiendo por este camino, pronto en aquel país nos quedaremos reducidos los liberales al triángulo que forma San Sebastián con Irún y Tolosa. Y yo ruego al Gobierno que me diga si está decidido á remediar pronto, antes hoy que mañana, este estado de cosas, que es ya imposible de sostener.

El Sr. **Secretario** (Cagigal): Se pondrá la pregunta de S. S. en conocimiento del Gobierno.

ÓRDEN DEL DÍA.

Llamamiento de 80.000 hombres de la reserva.

Leído por el Sr. Secretario Benitez de Lugo el dictámen de la mayoría de la comisión, dijo

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Se suspende esta discusión.

Se leyeron, y pasaron á las respectivas comisiones, una enmienda del Sr. Hidalgo al proyecto de ley de extinción del déficit, y otra del Sr. Sainz y Rueda al de Constitución.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Se suspende la sesión hasta las tres.

Eran las once.

Abierta nuevamente la sesión á las tres y cuarto, dijo

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Continúa el debate pendiente del dictámen sobre el proyecto de ley movilizando 80.000 hombres de la reserva.

El Sr. Rodríguez Sepúlveda tiene la palabra en contra de la totalidad del proyecto.

El Sr. **Rodríguez Sepúlveda**: Sres. Diputados, hace un mes tal vez al dirigiros la palabra os hubiera pedido me dispensárais vuestra benevolencia, como lo hice en la primera peroración que tuve el honor de pronunciar entre vosotros. Entonces no nos conocíamos; pero hoy ya es otra cosa: hemos tenido ocasión de conocernos como hermanos en las ideas políticas, y la Asamblea ha tomado ya, digámoslo así, otro carácter. Antes, si uno de los que se sientan en esos bancos pedía la palabra, se le escuchaba con cierta prevención en estos, y lo mismo sucedía en aquellos al pedirle alguno de los que nos sentamos aquí.

Hoy sucede lo contrario; se levanta el Sr. Sainz de Rueda; dice lo que le parece, y todos le escuchamos con gusto. Se levanta otro día el Sr. Olave, por ejemplo, y sucede lo propio; y esto es que se van estrechando los vínculos, y que como republicanos federales no podemos menos de unirnos y decir: si hay un enemigo enfrente, vamos á atacarle. Esto dicho de paso, no puedo menos ante todo de dar las gracias al Sr. Presidente por la deferencia que ha tenido al dejar para esta tarde el debate anunciado en la mañana cuando yo no estaba en el salón.

Y ocupándome ahora del proyecto, debo decir que como consecuente republicano he propagado por medio del folleto, del libro y de los discursos, y ora en Extremadura, ora en Castilla, en la Mancha, en Andalucía, en todas partes he pronunciado discursos, y siempre he combatido las quintas, que son un eterno borron de la presente generación y aun de las pasadas.

¿Qué es la quinta entre nosotros? Todos hemos visto, señores, que las madres temían que llegara el mes de Abril; soñaban con el primer domingo de ese mes, ¡y cuántas veces habreis visto derramar abundantes lágrimas á muchas madres que creían que sus hijos serían el báculo de su vejez, y á quienes un Gobierno monárquico decía ahogando los gritos de la naturaleza: venid aquí; ese hijo no es tuyo, es del Estado; es necesario que venga á servir al Monarca! Si las lágrimas de todas esas madres se pudieran reunir, formarían un río tan caudaloso como el Duero.

Pues bien, Sres. Diputados: no me negareis que todos habeis predicado contra las quintas, y habeis dicho que cuando viniera la República concluiría esa contribución onerosa que obligaba á los pobres á coger un chopo para servir, y no á la patria, porque á esta todos estamos obligados á defenderla cuando lo necesita; y si no, digalo la guerra de la Independencia, en que cada uno acudía con el arma que podía haber á las manos. Por eso nosotros los que somos hijos del progreso, los que tenemos en nuestra diestra el ariete destructor de los sitios donde vivían los grajos del privilegio, también llevamos en la siniestra el gran microscopio de los cosas justas. Por eso nosotros creemos que para defender las instituciones republicanas, la libertad, que es hoy la República, no necesitamos el ejército de la reserva ni la quinta, pues nos bastamos todos los republicanos federales, y esto os lo probaré.

¿Os asustan los carlistas? El día que nos demos un abrazo vosotros los intransigentes de la derecha y los que llamais intransigentes de la izquierda, el día que digamos fraternalmente «vamos todos contra ellos», huyen esos grajos viles á refugiarse en Francia ó en Alemania, porque lo que defienden es

una causa vetusta. ¿Y no os dice esto mismo lo que está pasando? Sin embargo de nuestras rencillas, de la guerra del Sur y de todas nuestras grandes cuestiones, ¿qué es lo que ha crecido esa insurrección del Norte? ¿Qué plaza importante tienen? Yo creo que Pavia y Martínez Campos, habiendo vencido á los cantoneros y á *La Internacional*, si van allá con su ejército acabarán con los carlistas, si es que quieren batirse con ellos, porque ahora falta saber si sólo desean hacerlo con los republicanos y no con los carlistas; hay que hacer esta salvedad. Yo creo que con los 30.000 hombres de la Guardia civil, el ejército que tenemos y los Carabineros hay para vencer á la idea que representa ese Carlos VII, á todos los curas como Santa Cruz y á todos los Generales de la vetusta idea. A nadie debe extrañar que todos los republicanos federales, al presentar el Gobierno un proyecto de ley en que se nos piden 80.000 hombres, nos opongamos á él, consecuentes con la doctrina que siempre hemos defendido. ¡Ochenta mil hombres! ¿Y para qué? ¿Vamos á hacer el asalto de Andrinópolis? Ciertamente que no. Vamos, pues, á pelear con sólo 40 ó 42.000 carlistas.

Todos recordareis cuando se presentó la proposición Ocon, en la que se pedía la formación de cierto número de batallones y 400 millones de pesetas. En la comisión á que pasó esa proposición decíamos nosotros: ¿qué carlistas hay en el Norte? Y se nos contestaba: unos 3.500. ¿Y qué tropas tiene el General Nouvilas? Veinticuatro mil hombres, nos decían. Y preguntábamos nosotros: y con esas tropas ¿no puede con 3.500 de esos caicos llamados carlistas? Y convenía con nosotros el Sr. Pi y Margall en que no eran necesarias aquellas fuerzas que se pedían; que lo que faltaba era subordinación; y yo he creído siempre que lo que hacía falta eran buenos Generales, que á haberlos tenido no hubiera sobrevenido esa insubordinación militar, pues no son los cabos y sargentos los que introducen la insubordinación en las tropas, sino los Generales, Brigadieres y Coroneles para conseguir fajas y entorchados; y si no, recordad la historia desde el año 40 acá, y ella no os dirá otra cosa.

También decía el Sr. Pi y Margall que esa cuestión se había abordado en el Consejo de Ministros, y que no se habían atrevido á llevarla á la Cámara, y nos confesó que la cantidad de 400 millones era excesiva y que con 75 millones había bastado. En Cataluña apenas se elevaban entonces á 3.000 hombres las fuerzas que tenían los carlistas; es verdad que los hemos dejado pasear por donde les ha parecido: ha habido Coroneles muy dignos que han querido batirlos, y no han podido hacerlo porque los Oficiales y sargentos han hecho armas contra ellos; pero ¿esto significa que tengamos que llamar á la reserva? Pues si 40.000 hombres se rebelan hoy y no podemos hacerlos observar la disciplina, ¿cómo podremos corregir 400.000; y sobre todo, el día que un General pudiese disponer de esos soldados á su gusto, ¡ay de la libertad! ¡ay de la República!

Y no se crea por esto que soy amigo de la indisciplina ni enemigo del orden, no: sé que sin orden no hay libertad, pero tampoco sin libertad hay orden. Aquí decimos libertad y orden, y vosotros decís orden y libertad; mas como yo conozco el orden de Varsovia y el de los cementerios, por esa razón digo yo: la libertad primero, y luego el orden; y vosotros decís: el orden en primer término, y después la libertad. ¿Acaso por las palabras que acabo de pronunciar creéis que soy amigo de la indisciplina? Ciertamente que no me conoceis; yo amo el orden á fuer de liberal, de demócrata y de republicano federal, y bien sabéis lo que he padecido por la democracia, por propagandista y por defender constantemente la libertad. ¿Y creéis que ahora quiera perderla? Ciertamente que no. Yo he venido trabajando constantemente por la República, y he dado muestras de que no lo hacía por los empleos ni por el turron.

No trato, señores, de hacer una oposición sistemática al Gobierno, ni es posible que yo se la haga á un Gobierno que representa la democracia, á un Gobierno republicano federal. Yo la hacía á otro sistema al lado de mis compañeros en época pasada; pero hoy, que todos somos republicanos, no haré semejante cosa. Yo podré apreciar las cosas de diferente modo que vosotros, pero no os haré una oposición sistemática; y al presentarme á hacer la oposición en un punto concreto como el de que ahora se trata, soy consecuente con mis principios, que también son los vuestros en este punto, pues todos hemos combatido la quinta. Me decís que esto no es la quinta. ¡Ah! Palabra radical; esta es una palabra hipócrita. Porque ¿qué es la reserva? Más inmoral que la quinta, y os lo voy á demostrar.

Cuando había una ley que se llamaba de reemplazo, los ricos podían por 6 ó 8.000 rs. librar á sus hijos, y estaban al hacerlo dentro de la ley. Hoy día esta ley, que yo llamaré hipócrita, y que ciertamente los radicales no quisieron hacerlo así, pues no pensaron que habían de luchar con los Médicos encargados del registro en las provincias; dice, repito, esa ley que todos los comprendidos en ella formarán parte de la reserva; pero los padres que son ricos dicen: nuestros hijos no irán á ser soldadas, porque tenemos muchos doblones para salvarlos.

Y esta es la verdad. ¿No han llegado á vosotros los clamores que se levantan en todas las provincias? ¿No veis que sólo van los pobres, y que no van los ricos porque dan 4 ó 6.000 rs.? ¿Y á quién? No lo diré yo; esto lo sabéis todos vosotros; luego tengo razón en decir que la reserva es más inmoral que la quinta.

Además, señores, ¿quién mató al partido radical? (*Una voz*: Su bondad.) Oigo decir que su bondad; no: le mataron los ofrecimientos que hizo y que no pudo realizar. A mí me decía el Sr. Zorrilla: «Sepúlveda, ¿qué hace V. que no se viene con nosotros? ¿Qué le queda á V. de su credo político? Nosotros vamos á echar abajo las quintas, vamos á nivelar los presupuestos, vamos á hacer feliz este país, y no van Vds. á tener el cuarto estado.» ¿Y qué sucedió de todo esto? Que no pudo cumplir sus promesas, y se hundió en la sima del olvido; y no sólo se hundió él, sino que hundió también á aquel pobre prójimo que trajeron de allá de los jardines de Mantua ó de otro punto de Italia.

Entonces decía yo, como decíamos todos nosotros: «no deseamos ser Ministros, ni Gobernadores, ni tener empleo ninguno; si vosotros, radicales, conseguís dar esa felicidad al país, nosotros nos daremos por satisfechos, sea radicales ó cimbreros los que lo hagan;» pero no pudieron llevar á cabo sus proyectos, y se hundieron. Y después de esto, ¿queréis vosotros que yo apoye el proyecto que presenta el Gobierno, cuando significa lo mismo que significaba para los radicales, y aun algo más, porque aquellos pedían 40.000 hombres y vosotros nos pedís 80.000, y además 30.000 guardias civiles sobre el ejército que existe? Esto no se comprende. ¿No habeis vencido la insurrección cantonal? Pues con esas mismas fuerzas venceréis á los carlistas; y no hagáis objeción alguna relativamente á los Voluntarios por los sucesos últimamente ocurridos, porque si les dais una buena organización podrán seros tan útiles como lo fueron en los años 37 y 38.

El día que tengamos Generales que quieran servir á la patria (*El Sr. Padial*: Pido la palabra.); el día que tengamos Generales que tengan dignidad (*El Sr. Padial*: La dignidad les sobra.); el día que tengamos Generales que no pertenezcan á

ningun partido defendan sólo la causa de la patria y la libertad, se habrán concluido todas las revoluciones. Yo no voy á acusar á todos; yo sé que los hay muy dignos; pero ¿por ventura no han sido ellos los que han sublevado muchas veces el ejército? Ciertamente que sí, y ahí está la historia que lo prueba.

Pues bien: si antes os decía el antiguo Presidente del Poder Ejecutivo, existiendo las mismas causas, que hoy no se necesitaba de tanta fuerza para combatir á los carlistas, ¿para qué es necesaria hoy? ¿Qué variación es la que ha habido? ¿Que se han aumentado algunos carlistas más? En cambio tenemos un ejército victorioso, un General Pavía y un General Martínez Campos que sabemos se han portado como buenos combatiendo la insurrección cantonal, y que es de esperar hagan lo mismo batiéndose contra los carlistas.

Me veo en la precisión de atacar este proyecto para ser consecuente con mis principios; pero no por eso he de hacer una guerra sistemática á un Gobierno republicano federal. Creo que con las fuerzas vivas del país, y estrechando los lazos de todos los que quieren la libertad y la República, basta y sobra para concluir con el carlismo sin acudir ni á la quinta ni á la reserva, que viene á ser una cosa igual. ¿Qué importa que se haya variado el nombre si en uno y otro caso la agricultura, la industria y las artes pierden todos estos brazos? Yo no creo necesario llamar á la reserva para concluir con los carlistas y hacer el orden: el orden le tendremos siempre que queramos; porque la verdad es que el desorden siempre ha venido de arriba abajo. Es bien seguro que esos pobres soldados que están en los cuarteles nada hubieran hecho si no hubiesen ido otros á moverlos. Si en los clubs no se hubieran hecho ciertas predicaciones, ¿habría tantos republicanos que fueran internacionistas, cuando este sistema es la antítesis de la libertad? Ciertamente que no.

Esto se ha debido á las predicaciones de cuatro caballeros particulares que han procurado halagar á las pobres masas. Yo sólo les he ofrecido que no habría quintas, ni papel sellado, ni otro porción de cosas que forman nuestro credo; credo que á mi vez he aprendido de los Sres. Castelar, Figueras y Pi y Margall. ¿No teméis, pues, que si ese proyecto se aprobase, dijera el pueblo que si malos eran los moderados, los progresistas y radicales, peores son los republicanos? Aquellos decían orden á toda costa, y hacían el orden por encima de lagos de sangre: nosotros hemos proclamado la libertad bien entendida, la democracia que hermana el hombre con el hombre; hemos ofrecido levantar un santuario á la virtud, concluir con todos los privilegios; y si dejáramos uno sólo, es seguro que el pueblo nos rechazaría.

Me sorprendería, por tanto, que este proyecto mereciera vuestra aprobación y se llevara á cabo; pero me sorprendería igualmente si con los medios de que podemos disponer para ello no nos uniéramos como un solo hombre para concluir con los carlistas. Yo por mi parte soy el último para la recompensa, pero el primero para el peligro: dispuesto estoy á pelear cuerpo á cuerpo con un fusil contra los carlistas y en defensa de la libertad; pero que no cuente el Gobierno con mi voto para que se apruebe este proyecto: no me es posible darle, porque he predicado constantemente contra las quintas ó contra la reserva, que es lo mismo.

Yo he anunciado que el día en que se planteara la República se habría acabado el llanto de las pobres madres; y la verdad es que ese llanto continúa para los pobres, porque el rico cuenta con los elementos necesarios para sobornar... no he de decir á quién. Sé que muchos de vosotros habeis recibido como yo quejas en este sentido; y la verdad es que este servicio viene á recaer en último resultado sobre el pobre, pues el rico siempre encuentra un Médico ó un Cirujano que diga que su hijo está tuerto aunque tenga sus dos ojos completamente buenos, ó que es cojo aunque corra más de un gamo. Por esto creo que debe desaparecer ese padron de ignominia, ese funesto legado de las levas del feudalismo, que hemos recibido con el nombre de quintas. ¿Necesitais hombres? No os faltarán. ¿Decís que la organización que se ha dado á los francos no os ha permitido llevarlos al campo de batalla? Pues estudiad otro sistema. Si lo habeis así y abolís de veras las quintas, ¿cómo se os bendecirá!

Puede ser que alguno de vosotros extraña que yo no apoye en esto á un Gobierno republicano federal, cuando la gran síntesis de su pensamiento es concluir con los carlistas. Yo esto lo deseo como el que más; búsquese otro medio, y dispuestos estaremos todos á aprobarle.

Celebro ver que en este momento ocupa su banco el señor Ministro de la Gobernación, cuya ausencia extrañaba discutiéndose este proyecto que yo desearía que retirase. He dicho, Sr. Ministro, que porque yo le combatiese no debía creerse que me proponía hacer una guerra sistemática á un Gobierno republicano federal. Esto se llama sólo apreciar las cosas de otro modo; esto se llama consecuencia. ¡Ojalá que el Gobierno presentara soluciones que todos pudiéramos aceptar unánimemente! Sin disparar un tiro, el día que esto sucediera se morirían los carlistas de rabia.

Pero es preciso ser consecuentes; y siendo consecuentes, vos, Sr. Ministro, y yo, siéndole todos, salvo muy pocos radicales que creo que hay por aquí, y á quienes aprecio, ¿cómo no los he de apreciar si acabaron con el Rey y facilitaron el advenimiento de la República; si con ellos nos unimos para acabar con Sagasta, porque hundido Sagasta sabíamos que á los pocos días se habían de hundir los demás con su Rey? Siendo consecuentes, digo, debemos cumplir lo ofrecido; lo ofrecido es que no habría más quintas, y claro está que al hacer esta oferta hemos querido decir que no habría más contribución de sangre. Antes podía un padre librar á su hijo por 4 ó 6.000 rs.; después hemos querido establecer la igualdad para todos. ¡Qué bonita sería esta igualdad si no hubiera medios que la hicieran imposible!

Ya he manifestado lo que yo haría si fuese Ministro para encontrar medios de concluir con los carlistas. ¿No los habeis encontrado para acabar con los cantones? Como habeis atacado á Sevilla y Valencia, como está dispuesto el ejército á atacar y entrar en Cartagena, lo mismo puede hacer con esa horda de frailecos ó hijos de frailecos. Yo creo que con las tropas vencedoras de Pavía y de Martínez Campos, y con la Guardia civil y Carabineros, hay fuerzas suficientes para concluir con los carlistas. Acaso pregunte alguno si han de quedar sin guarnición las grandes capitales. Señores, yo creo que donde haya republicanos, y los hay en todas partes, bien pueden quedar las capitales confiadas á su cuidado; porque lo sucedido ahora en algunos puntos es sólo un meteoro de cielo ó de impaciencia que ha explotado *La Internacional*, de la que soy tan enemigo que por poco no me cuesta esto una paliza en el café de Burdeos. Allí estaba el Sr. Tutau y otros amigos, que me habían convidado á un té fraternal, y que fué té de palos. Repito que soy enemigo de *La Internacional*, y no lo digo porque la considere ahora vencida, sino que lo he dicho siempre. Así lo manifesté en Béjar, y testigos son de esta verdad también Andalucía, Extremadura, Castilla, Leon....

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Ruego al Sr. Sepúlveda se sirva concretarse al dictamen que se discute.

El Sr. Rodríguez Sepúlveda: Estaba manifestando los

diferentes puntos en que he hecho patentes mis opiniones respecto de *La Internacional*. En todas partes he predicado contra el desorden, porque soy tan amante del orden como pueden serlo los conservadores; pero no el orden de Varsovia, sino el orden que nace con la libertad.

Repito, pues, que con las tropas de Pavía y de Campos, orladas hoy con el laurel de la victoria, puede concluirse con los carlistas. Este es el medio que yo propongo.

Pues bien, mis antiguos compañeros los Ministros: no creais que os hago la contra sistemáticamente: yo deseo proyectos que alivien de verdad la triste situación del pueblo, para apoyarlos con todas mis fuerzas. Pero lo que no podemos hacer dentro de la consecuencia republicana es aprobar las reservas.

Y voy á concluir dirigiendo á todos cuatro palabras. Veo con gusto que ya no se levantan aquí las tormentas que en otro tiempo cuando hablaba un Diputado de este lado de la Cámara: veo que ya se oye con calma todo lo que decimos. ¿Y cómo no? Al fin todos somos republicanos federales; y no lo dudeis, si derecha, centro ó izquierda nos unimos ante el interés de la causa común, mataremos el carlismo y la reacción donde quiera y como quiera que se presente, y fundaremos el Gobierno patrimonio de los pueblos libres, la República democrática federal. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. Zabala: Despues del entusiasta discurso del señor Sepúlveda, encuentro gran dificultad para usar de la palabra; y ciertamente no la usaria si la gravedad de las circunstancias en el país que represento no exigiera de mí que apoye el proyecto sometido á la deliberación de la Asamblea.

El Sr. Sepúlveda se ha fijado principalmente en las siguientes cuestiones: inconsecuencia del partido republicano al llamar á las reservas; union del mismo partido; insuficiencia del actual ejército del Norte; que los carlistas no han aumentado; que los radicales pidieron 40.000 hombres y ahora se piden 80.000; que con voluntarios sostuvimos la guerra contra Napoleon; y por último, que no necesitamos acudir al recurso que el Gobierno propone, teniendo el ejército que en Andalucía y Valencia ha combatido y vencido la insurrección cantonal. Contestaré una por una á todas estas cuestiones.

Respecto á la supuesta inconsecuencia del partido republicano en la cuestión de las quintas, ya ayer el Sr. Ministro de la Gobernación demostró que no hay tal inconsecuencia, pues aquí no hay sorteo, y lo mismo están obligados á ir al ejército los ricos que los pobres. Para evitar los abusos que puedan cometerse en daño de esa igualdad, ya se ha presentado otro proyecto de ley; y de todas maneras, para esto está el Código penal, que castiga á todo el que falta á la ley. Por lo demás, el Sr. Sepúlveda ha declarado, como no podía menos de hacerlo, que es obligación de todos los ciudadanos servir á su patria con las armas en la mano; pues no hay, en efecto, país civilizado que no consigne ese deber en su Constitución política.

Otra de las consideraciones del Sr. Sepúlveda es la que el partido carlista no ha aumentado el número de sus parciales en armas en las provincias donde la insurrección existe. Esto, señores, es un error; hace dos meses en las provincias del Norte apenas eran 7.000, y hoy quizás lleguen á 15.000, con la circunstancia de estar tan bien organizados como nuestras tropas. Y en prueba de esta verdad, basta fijarse en el hecho de que las guarniciones que había en aquel país se van retirando, pues de 43 que había sólo en Guipúzcoa, no existen ya hoy las de Deva, Arechavaleta y otros puntos hasta siete ú ocho, retiradas últimamente.

Hoy mismo he recibido dos ó tres cartas de aquel país á cual más importantes. La situación es tan comprometida, que pudieran los carlistas apoderarse de las fábricas de armas de Placencia, Eibar y otras, proporcionándose así grandes elementos de guerra de que hoy carecen. Es un mal que se mire con poco interés todo lo referente al carlismo. Aunque el carlismo no triunfe, ¿no hemos de lamentar las víctimas que ocasiona? Y, señores, si no se mandan refuerzos oportunamente, no puede asegurarse que sea imposible algun día el triunfo de D. Carlos. Hoy nuestro ejército es insuficiente. Voy á leer á la Cámara el cuadro de las fuerzas que teniamos en la guerra civil desde 1833 á 1839.

El año 33 el ejército era de 78.402 hombres; el 34, de 118.759; el 35, de 124.803; el 36, de 195.473; el 37, de 237.498; el 38, de 231.331, y el 39, de 287.764; á cuyas cifras hay que añadir la Milicia nacional de infantería, caballería y artillería, que llegó á componer un total de 306.000 hombres. El ejército carlista no pasaba en 1839 de 90.000 hombres próximamente. Pues bien: hoy sucede lo contrario: hoy el ejército del Norte está sólo á la defensiva, porque son mayores las fuerzas de los carlistas, los cuales además tienen la ventaja de hacer la guerra en su propio país, contando con otro ejército de espías y confidentes.

Ha atribuido el Sr. Sepúlveda á la insuficiencia de los Generales el que no se haya dominado ya la rebelión carlista. Ya dije en el discurso que pronuncié el 28 de Junio que este cargo era infundado: yo no hablaré de otros puntos; pero puedo decir que en las Provincias Vascongadas y Navarra los Generales cumplen con su deber; y como allí todo el partido republicano está unido en la idea de defender la República, apoyando al Gobierno en cuanto conduzca á ese resultado, nadie estimula á la insubordinación al ejército, ni ha habido por consiguiente que reprimir la menor falta de indisciplina.

Que los radicales pidieron 40.000 hombres y nosotros pedimos 80. El Sr. Sepúlveda no ha tenido en cuenta que las circunstancias son muy diferentes. En Diciembre del año último acababa de sublevarse el Cura Santa Cruz con 50 ó 60 hombres, y las demás partidas eran insignificantes, mientras que hoy las facciones son numerosas. Por otra parte, no debe olvidarse el Sr. Sepúlveda que hoy el partido jesuítico y legitimista de Francia tiene concentrada su atención en nuestra guerra civil. Por eso puede decirse que actualmente la cuestión del carlismo es más grave que en 1833, pues entonces pudimos contar con legiones extranjeras que vinieron á ayudarnos, al paso que hoy la novedad de la República federal, nuestras propias perturbaciones y el temor de profundas reformas sociales, tal vez excitan los recelos de Europa, y casi todas las naciones nos miran con disgusto y han de hacernos, si no directa, indirectamente, todo el daño que puedan.

Así, pues, hay que mandar al ejército del Norte y á Cataluña muchas fuerzas que persigan sin descanso á las facciones y guarnezcan los pueblos á fin de impedirles que se apropien; hay que hacer la guerra con dureza, pues no es justo que mientras los carlistas fusilan á cuantos Voluntarios caen en sus manos, hagamos nosotros alarde de una generosidad peligrosa. Ayer he recibido de Pamplona carta de un republicano de los más sensatos de aquella capital, en la que se me dice lo siguiente:

«Todos los liberales han tenido que abandonar sus hogares, y alguno de ellos que quiso pasar á Francia desesperado con el proceder de nuestros gobernantes ha sido asesinado vilmente en el camino: la mayor parte han venido á esta con la columna, y muchos de ellos, si han de comer, se verán precisados á sentar plaza de soldados. ¡Triste cuadro!

«Esto mismo han tenido que hacer los de Estella y Cirauqui, y no está lejos el día en que sucederá lo mismo á los ron-

caleses, porque quedan completamente abandonados á sí mismos.

«D. Justo, la situación de los liberales de este país es horrible. ¿Es así como se puede liberalizar un país?»

Es triste ver reproducido al cabo de 30 años lo que pasaba en la última guerra civil, y verlo sin el entusiasmo por parte de los liberales que entonces habia. Si hoy se acercara otra vez el Pretendiente á las puertas de Madrid como en 1837, estoy seguro que habíamos de tener ahí fuera gritos diciendo que nosotros eramos los responsables de lo que sucedía, como ocurrió en París á la llegada de los prusianos, y eso que eran extranjeros. ¿Cuánto más de temer no es que ocurriera aquí, cuando los carlistas no son extranjeros?

Un Diputado de los que se sublevaron cuando el movimiento anterior republicano del Ferrol, y que ahora se halla en Bilbao, me dice lo siguiente en uno de los párrafos de su carta: «Aquí reina un entusiasmo indescriptible; reunido el partido republicano, acordó por unanimidad hacer una defensa enérgica, volando todos los reductos y posiciones que se pierdan, y en último caso, si es necesario, la población.»

De Tolosa me dicen poco más ó menos lo mismo, y también con entusiasmo digno del mayor elogio. Oído bien, señores Diputados: «Nosotros, despues de haber fortificado el pueblo exteriormente, estamos fortificando el último fuerte de defensa, que será desde la Diputación hasta la iglesia de Santa María: esperamos con ansia los cañones para colocarlos en las barricadas que estamos levantando: así, esperamos á que V. active este negocio, pues nosotros estamos dispuestos á morir antes que entregarnos á los facciosos.»

Omito los comentarios, porque están al alcance de todos vosotros. Pero no puedo menos de preguntaros de qué modo va á despertarse en aquel país el espíritu republicano, mientras que el carlismo apoya á todos los liberales siempre abandonados por el Gobierno central.

En algunas provincias se ha llegado á comprender que el carlismo quiere más unidad y más centralización que la Monarquía constitucional y que los conservadores; y creemos el peligro inminente, por nuestra indiferencia, por nuestra falta de patriotismo, de que pudiéramos llegar al extremo de dar el triunfo á los absolutistas. No creais esto tan imposible, porque las hipótesis en las políticas no son tan irrealizables como en las leyes físicas. Es ley política, señores, el que cuanto mayores y más trascendentales son las revoluciones, hagan posible el triunfo de la mayor reacción cuando no están bien dirigidas; por esto digo que con nuestra falta de patriotismo podríamos llegar á traer lo que creemos imposible. Bien sabe Dios que yo no contribuiré al triunfo del absolutismo, porque estoy dispuesto, y lo estaré siempre, á ponerme del lado del Gobierno que venga á hacer orden y tienda á exterminar de raíz á los carlistas.

El Sr. Sepúlveda estaba mal informado al decir que hace dos meses sólo habia 5.000 carlistas, y que habiendo ahora 24.000 hombres de nuestro ejército era raro que no terminaran con todas las facciones. Oiga este estado que he sacado del Ministerio de la Guerra, y en el cual consta el ejército que tenemos en la guerra: (*Leyó.*)

Ahora no cabe duda que habrá muchos menos soldados por las bajas sufridas y que están sin cubrir.

Lo más triste y lamentable de todo, señores, repito que es nuestra división, porque, como he dicho antes, hay muchas naciones que desean el triunfo del carlismo, ó por lo menos la muerte de la República. ¿Quién sabe si Francia, en vista de que no acabamos de constituirnos, podrá reconocer mañana como beligerantes á los carlistas! ¿Quién sabe si algunos españoles ansiosos de paz abandonarán su país convencidos de que nada pueden esperar de sus hombres políticos, porque en ellos no ven más que ambiciones! Yo diré por mi parte que, aunque me quedase solo, como Diputado español que soy y republicano que seré toda mi vida, no abandonaré mi patria, aunque veo con dolor inmenso que la República se perderá por causa de los republicanos.

El Sr. Rodríguez Sepúlveda: Francamente, señores, no sé qué rectificar.

Dice el Sr. Zabala que los peseteros hicieron grandes servicios en la guerra civil. Confieso que es verdad. Dice el señor Zabala que hay carlistas en el Norte. No lo niego. Dice que hay una gran desunion en nuestro partido. También es verdad: total de verdades, tres.

Pero yo he venido aquí á atacar el proyecto del Gobierno. ¿Me quiere decir S. S. si lo ha defendido? Porque yo creo que lo ha atacado más que yo, ó al menos, aunque yo reconozco que S. S. es un gran Abogado del Parlamento, reconozco también que las causas injustas, por más que de su defensa se encarguen buenos Abogados, las defensas vienen también á resultar pobres y raquíticas. Yo he venido á decir al Gobierno que no puedo darle mi voto en favor del proyecto porque le considero anti-revolucionario é inconsecuente con nuestros principios sostenidos en nuestras Asambleas federales, de las que también formó parte S. S., y en las cuales siempre hemos dicho «abajo las quintas.» Yo creí que el Sr. Zabala me iba á decir que yo no estaba en lo justo; pero he visto que no ha destruido ni uno solo de los argumentos que he presentado en contra del proyecto.

Me dice S. S. que habia 95.000 carlistas en el año 1835, y que teniamos nosotros 250.000 hombres para batirlos. Pues bien: yo le digo á S. S. que creo que no son necesarios 80.000 hombres para vencer á 5 ó 6.000 carlistas. El argumento de S. S. no destruye el mio.

Que hay muchos carlistas: ¿y quién dice lo contrario? Yo mismo he recibido cartas de Santona y me dicen que anoche los esperaban en Laredo, y que han cortado el telégrafo. Todo esto lo sé.

Dice también que en la guerra civil pasada hubo gran patriotismo, y que S. S., hoy gran veterano, fué entonces un gran héroe. Yo admiro los hechos gloriosos que ha llevado á cabo S. S., y debo decirle que allí donde se ha presentado ocasión, donde ha habido desorden y peligro para la República, allí ha estado Sepúlveda al lado de sus hermanos, luchando por la libertad y por el orden, porque sin orden no hay libertad posible. Ese soy yo; yo soy el yo de hoy, no soy el yo de ayer.

Pero el Gobierno y S. S. por una equivocación dicen: «vamos á hacer el orden,» y despues decís: «vamos á hacer la libertad;» y nosotros os decimos: «vamos á fundar la libertad;» añadiendo en seguida, «con el orden.» Es decir, que vosotros queis hacer el orden como lo han querido hacer Fernando VII, Narvaez, Gonzalez Brabo y otra porción de despotas. Aquel orden no lo quiero yo, y estoy seguro que tampoco el Sr. Zabala.

Repito que no sé qué rectificar, á no ser que conteste á las muchas cartas que nos ha leído el Sr. Zabala. Como S. S. no se ha referido en nada á defender el proyecto, me he levantado á rectificar, como se levantan los que profesan una amistad tan sincera á su contrincante como yo al Sr. Zabala.

Puedo asegurar que S. S. ha hecho más oposición al proyecto que yo, y cuanto ha hablado ha sido contra el Gobierno. Es decir, ha hecho lo que yo, á diferencia de que yo le ataco desde este sitio y armado con una gran cota de malla y lorica para luchar frente á frente, y S. S. le ataca desde ese sitio.

que es lo mismo que atacarle por la espalda: creo que mi ataque es más noble que el de S. S.

El Sr. Zabala: El Sr. Sepúlveda consigue cierto aplauso, cierto lauro, cierta hilaridad, y yo tengo el luto en el corazón y no puedo de ningún modo seguir á S. S.

Estoy sintiendo los males de mi patria, y yo no comprendo cómo la Cámara se complace en seguir al Sr. Sepúlveda. Mis razones han sido para probar la necesidad de votar este proyecto.

En cuanto á ministerialismo, diré que por mi voto estaríamos aquí día y noche en sesión hasta que se votara esta ley y se concedieran al Gobierno los recursos en hombres y en dinero necesarios para terminar la guerra, porque esto importa más que la Constitución, que ya llevamos hechas muchas y no por eso se ha salvado el país.

Las Constituciones generalmente son libros de hojas rotas, y me temo que la que hagamos ahora quede reducida á un simple papel si no nos inspiramos en un amor más profundo á la patria.

El Sr. Isabal: He pedido la palabra para contestar á una alusión que esta mañana me ha dirigido el Sr. Bartolomé y Santamaría. S. S. quería hacer notar la contradicción que existe entre lo que algunos hemos defendido en anteriores Cortes en punto á las quintas y lo que ahora defendemos. Por mi parte debo decir al Sr. Santamaría que no hay contradicción alguna entre lo que he sostenido antes y lo que sostengo ahora: no tengo que arrepentirme de nada: ¡ojalá todos pudieran decir lo mismo!

He combatido las quintas y las combató ahora: antes defendí el armamento nacional, y el armamento nacional defendo ahora. (Un Sr. Diputado: Antes no había reserva.) Al señor Diputado que me ha interrumpido le recordaré un hecho. En las Cortes anteriores se celebró una reunión de las minorías del Senado y del Congreso presidida por el Sr. Pi, quien inició el debate sobre la conducta que debía seguirse cuando se tratara de la ley de reemplazos. Solamente el Sr. Figueras dijo que no podía obligarse á nadie á ir al servicio contra su voluntad ni aun en tiempo de guerra. Los demás, incluso los señores Santamaría y Pi, convinimos en que ya que las circunstancias exigían que hubiera ejército permanente por algún tiempo, debería componerse de Voluntarios, y que en tiempo de guerra debía procederse al armamento nacional y llamarse las reservas. Pues bien: ¿no estamos en tiempo de guerra? ¿No es cierto que no hay Voluntarios en número bastante para concluirlo? ¿Por qué, pues, no aplicar ahora las ideas que entonces sostuvimos?

Vea el Sr. Santamaría cómo no hay contradicción alguna por parte de los que combatimos y defendemos ahora lo mismo que hemos defendido y combatido siempre: si hay contradicción, existirá por parte de los que no tuvieron entonces bastante valor para sostener sus opiniones.

Creo haber contestado á la alusión, y concluyo manifestando que si comprendiera que había sufrido alguna equivocación y que había sostenido algún error, lo confesaría ingenuamente; pero no tengo nada por qué arrepentirme.

El Sr. Armentia: Aunque individuo de la comisión de Gobernación, voy á hacer uso de la palabra en contra del dictamen, porque ni estoy conforme con su espíritu, ni lo estoy tampoco con el espíritu del proyecto.

Dos proyectos se presentaron á la comisión de Gobernación. El primero fué aumentando la fuerza de la Guardia civil. Se creyó por algunos que yo había de oponerme á ese aumento, y les manifesté que en principio yo admitía que el ejército se compusiera en su mayor parte de Guardia civil, porque la consideraba como la base para formar un verdadero ejército.

Después se presentó el proyecto que discutimos, y respecto de él voy á manifestar mi juicio. Yo creo que los republicanos, que tantas y tan solemnes ofertas hemos hecho acerca de la abolición de las quintas, debemos cumplir nuestros compromisos. Si hay hombres dentro del partido republicano que no saben ó no quieren cumplir sus promesas, deben ceder su puesto á otras personas que realicen en el poder lo que predicaron en la oposición.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha dicho aquí que es una iniquidad que continúen en las filas los licenciados que hay en los distintos cuerpos del ejército, y que en su concepto debía llamarse á las reservas. Pues bien: si eso es iniquidad, iniquidad es también llamar al servicio á aquellos á quienes se ha ofrecido abolir las quintas.

Como argumento principal se dice: en tiempo de guerra debe llamarse á cubrir las bajas á los que les ha cabido la suerte de ir al servicio.

Hay un artículo en la Ordenanza que dice que los soldados que por cualquier causa no puedan ser licenciados tendrán derecho á un real de plus. Pues apoyado en este artículo, puede el Gobierno hacer que continúen los soldados que han cumplido el tiempo de su empeño.

El Sr. Zabala se ha levantado á defender este proyecto, y no ha dicho una palabra en favor de él. Es verdad que S. S., en hablando de carlistas, se aterriza, y lo comprendo perfectamente; tiene su familia en un país que hoy desgraciadamente está en manos de los carlistas; y digo desgraciadamente, porque el Gobierno ha tenido en su mano dominar la insurrección y no lo ha hecho. Si no ha sabido hacerlo, diré lo que he dicho antes; si no ha querido por preferir mandar las tropas á combatir á los republicanos, entonces diré que ha hecho muy mal. Hasta ahora parece que no se daba gran importancia á los carlistas, y la prueba de ello es que desde que se abrió la Cámara no ha habido una sola discusión formal sobre la cuestión carlista hasta esta tarde, en que esa cuestión se trae á propósito del proyecto de que se trata. Hoy ya es otra cosa: hoy el mismo Sr. Ministro de la Gobernación se ha levantado á decir que los carlistas le inspiran cuidado.

Acaso se me diga lo que se ha dicho á otros Diputados, esto es, que presente otro proyecto mejor; y yo anticipadamente contesto que el Gobierno es el que tiene la obligación de traer aquí proyectos que sustituyan á los que no pueden presentarse, y ningún republicano puede presentar hoy un proyecto como este, que es ni más ni menos que la quinta, como ha dicho muy bien el Sr. Sepúlveda. Si hubierais dicho á vuestros electores que bajo cualquier concepto ibais á dar vuestro voto á la quinta, ¿estaríais sentados en estos escaños? (Varios Sres. Diputados: Sí, sí.) Yo creo que no. Aquí acostumbramos á prometer mucho y á no cumplir ni la cuarta parte de lo que ofrecemos. Volved á pedir su voto al padre á quien vais á arrancar su hijo, y ya vereis qué contestación os da.

Decía el Sr. Ministro de la Gobernación que había traído este proyecto por deferencia á la Cámara, puesto que sin necesidad de él podía haber llamado la reserva; pero el Sr. Ministro de la Gobernación no tuvo á bien decir por qué ley está autorizado para esto. Y ya que S. S. ha sido deferente con la Cámara, yo le ruego que en adelante, cuando se trate de cuestiones de gran importancia, las traiga á las Cortes aunque no tenga obligación de hacerlo.

Dijo también el Sr. Ministro que el ejército del Norte estaba comprometido; y yo pregunto: después de haber dominado con tanta facilidad la insurrección cantonal, ¿no hay suficiente número de soldados para batir á los carlistas, que en concepto de

muchos no son tan fuertes como los insurrectos cantonales? Si el Gobierno cree que su sistema es bueno y que cuenta con el apoyo del país, ¿por qué no manda al Norte las guarniciones de las ciudades? Hace pocos días pregunté yo al Sr. Ministro de la Gobernación á qué causa obedecía el tener en Madrid 7.250 soldados, y me dijo que el Gobierno tenía un plan reservado que le impedía contestarme. Esto es tanto más extraño, cuanto que en las poblaciones grandes, y sobre todo en Madrid, la Milicia sería bastante para conservar el orden, costara lo que costara, y aunque se pusiera enfrente de ciertos elementos que hoy se agitan.

Algun Diputado ha dicho que bien pudieran los Voluntarios ir á batir á los carlistas; y yo por mi propia cuenta debo manifestar que desde el momento en que la guarnición salga de Madrid será el primero en ir á combatir á las facciones; pero no quiero que mientras los Voluntarios van al Norte estén 7.000 hombres paseándose por Madrid. Esto sería inútil, y denotaría muy mala intención en quien lo propusiera, y una gran tontuna en quien lo aceptara.

Ya que tanto se ha hablado de militarismo en esta Cámara y fuera de ella, ¿por qué los militares no se prestan voluntariamente á ejercer su profesión? Si yo fuera militar, cambiaría por el sable mi investidura de Diputado y me iría á pelear. Lo que el Sr. Zabala ha dicho refiriéndose á su provincia es el reflejo de la verdad. Los carlistas crecen y adquieren importancia y son dueños del territorio vasco-navarro. Y no es esto decir que deban inspirarnos miedo; porque cuando no han llegado ya hasta la plaza de Oriente, teniendo, por decirlo así, el camino expedito, yo estoy seguro que no triunfarán nunca, y no triunfarán porque sus ideas las rechaza indignado el país.

Y volviendo ahora al proyecto, diré que no necesitáis acudir á lo que habeis condenado cuando erais minoría. No sé dónde habeis dejado vuestra conciencia; no sé por qué prometéis lo que no habeis de cumplir; y de todos modos, si creéis que de otra manera no podeis salir adelante, debeis dejar vuestro puesto á otras personas. Lo digo con sinceridad: yo no hago una oposición sistemática; combató lo que me parece mal con arreglo á mi conciencia, y estoy dispuesto, si con vuestras razones me convenceis, á votar con vosotros en muchos casos, pero no en este, porque el proyecto no tiene defensa ninguna.

Muchas veces habeis censurado á esta minoría por intolerante y por impaciente, sin tener en cuenta que en la mayoría, excepción hecha de algunas personas, ha habido más intolerancia.

Ahora veo que hay cierta tolerancia, y esto me agrada porque yo he trabajado mucho con mis amigos para que nunca interrumpieran á los oradores de la derecha. Hasta ahora no nos han separado más que cuestiones de conducta; hoy con este proyecto ya nos separa algo más. Si quereis que la minoría os apoye, presentad proyectos en armonía con vuestras promesas y con las exigencias del país, y nadie pretenderá quitaros un átomo de fuerza para combatir á los carlistas.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Si piensa S. S. extenderse mucho, le suplico deje su discurso para mañana.

El Sr. Armentia: Pienso aun ocupar algún tiempo á la Cámara, y accedo con gusto á la indicación del Sr. Presidente

Constitucion de la República.

Continuando esta discusión, dijo

El Sr. Becerra: Han sido tantas y tan diversas las alusiones que se han hecho al partido á que me honro de pertenecer, que me veré en la precisión de ser más largo de lo que es costumbre en una alusión, y por tanto espero que el Sr. Presidente y la Cámara me concederán la latitud que necesito. No podía yo presumir que iba á tomar parte en esta discusión, y sólo el cumplimiento de un deber me obliga á recoger todos los cargos que se nos han hecho, y á decir cuál es nuestra situación aquí, qué es lo que pienso de vosotros, cuál es el camino á donde conducís la patria, y por último, lo que queremos y á dónde vamos todos los liberales de la revolución de Setiembre para salvar la patria y la República, si es posible. Pero antes debo hacerme cargo de una alusión que hizo el Sr. Leon y Castillo á Amadeo de Saboya, del cual he tenido la honra de ser Ministro; y aunque no le he lisonjeado nunca, y aunque no le he visitado más que oficialmente, es mi deber y mi voluntad defenderle de los ataques que se le dirijan. Dijo el Sr. Leon y Castillo que los Reyes, antes que su corona, deben perder la cabeza; y como esa acusación implica falta de valor en tan ilustre Príncipe, yo debo rechazarla y explicar esa afirmación que se hacía en los tiempos en que imperaba el derecho divino.

Cuando el Rey defiende el pacto que había firmado con los pueblos; cuando defiende la independencia de la patria y los sagrados derechos que le están encomendados, entonces debe perder la cabeza antes que la corona; pero cuando se coloca en un camino que no tiene más salida que la imposición ó la abdicación, si es honrado y decente, debe abandonar esa corona. Pues bien: esto fué lo que hizo el Rey Amadeo.

Y hecha esta rectificación, voy á tratar de las alusiones que se refieren al muerto, al deshecho, al enterrado partido radical, porque á vosotros os ha parecido bien declarar muerto al partido radical, á los partidos monárquicos, al partido de la legitimidad y al de la media legitimidad, y no habeis visto que á quien habeis muerto verdaderamente es á la República y á vuestro partido.

Los partidos que tienen una misión que cumplir no mueren nunca. Pero si están muertos, ¿por qué les teneis miedo?

Se ha hablado también de que el partido radical adoptó el retraimiento, acusándole por este hecho. Yo en tesis general no soy partidario del retraimiento; pero hay circunstancias que á veces lo justifican y explican esa política.

El partido radical había recibido muchas ofensas; había estado expuesto á ser objeto de un terrible atentado el 23 de Abril, y no podía dignamente ir á la lucha electoral. Pero por encima de las ofensas personales y de partido está el interés de la patria; y cuando los Diputados radicales que nos sentamos en estos bancos la vimos en peligro, nos presentamos aquí, porque ese era nuestro deber, para decir al Gobierno: «Vas á marchar por el camino del orden, en pro de la integridad nacional, y aquí estamos nosotros, no para buscar alianzas ni para admitirlas, sino para prestarle nuestro apoyo en todo lo que sea de interés general.» Ciertamente es que el Gobierno actual ha hecho algo en favor del orden y de la libertad; de la libertad, señores, que con la federal moriría por completo. Verdad es que habeis sofocado la insurrección cantonal, patrocinada ó cuando menos consentida por el Gabinete anterior, como indican algunos datos, porque si no, no tendrían explicación ciertos hechos; pero esto es á la vez una explicación de nuestra conducta en la noche en que se eligió al Sr. Salmerón para formar Ministerio.

Se nos ha dicho también: ¿por qué venís á la Cámara si no reconocéis su legitimidad? ¿Por qué presentasteis vuestras actas? ¿Es que lo habeis por temor? ¿Por temor á quién? ¿Quién podría exigirnos responsabilidad? Nosotros presentamos nuestras actas por si era necesario algún día hacer un sacrificio en obsequio de la patria. El tiempo ha justificado nuestra conducta.

Se ha añadido que á estos Cuerpos se viene á luchar. Es verdad: la peor política es la que consiste en el silencio y en la inacción. Pero ¿puede negarse que hay circunstancias especiales en que los retraimientos dan sus resultados? ¿No se puede por ello decir á un partido: «estás en el vacío, nadie te rodea, lo que salga de tus manos no tiene autoridad moral?» Aquí, es cierto, se debe venir á combatir; pero hay situaciones en que eso no se puede hacer sin explicaciones previas.

El Sr. Castelar decía un día: «la intransigencia de una y de otra parte nos ha traído á esta situación.» Yo no sé si se refería con esto S. S. á nosotros; pero cumple á mi honor hacer una declaración. En la noche del 11 de Febrero la mayoría del partido radical votó la República. Se dice que lo que entonces se hizo no fué legal: que debía haberse nombrado un Gobierno Provisional, absteniéndose de proclamar la forma de Gobierno.

Señores, el partido radical se encontró entonces con un caso imprevisto en la Constitución: allí no había lugar á la Regencia, porque no se trata de una abdicación, sino de una renuncia de la dinastía; y por encima de la Constitución y de todo estaba la salvación del país. Por si aquella Asamblea compuesta de todos los Sres. Senadores y Diputados no era bastante para votar la República, hubo una sanción mayor, y esta fué la que le prestaron todos los demás partidos. La prensa de todos matices aplaudió la proclamación de la República, y la opinión pública la saludó con alborozo. Se formó un Ministerio de conciliación, y empezó su Gobierno bajo los mejores auspicios. Sin embargo, al poco tiempo se vió que este Ministerio no podía gobernar porque se pasaba el tiempo discutiendo sin tomar ninguna resolución. Al día siguiente de formarse pudo haber una crisis por la cuestión relativa á la supresión de títulos y condecoraciones. Yo, que no ostento en mí levita ni uno solo de esos distintivos honoríficos, me opuse á esa supresión. ¿Sabeis por qué? Porque me parecía nimio ocuparnos entonces de semejantes cosas.

Llegamos al 24 de Febrero, y mi opinión era que el partido radical no debía dejaros el poder; que si os rebelabais se os diera la batalla; y porque entendía yo, y sigo entendiendo, que la República no es más que una forma de Gobierno, no siempre símbolo de libertad, como no siempre la Monarquía es símbolo de orden; que era preciso á la República más que á la Monarquía atraer lo que se llaman clases conservadoras, necesarias para contener toda clase de impacencias. En este sentido he obrado; y si tal conducta se hubiese seguido, estarían seguras ya la República y la libertad, porque declaro que en este momento histórico que atravesamos no veo más salvación para la libertad que la República.

Ya sé yo que para esto había dificultades: que habíais vertido la palabra *federal*, la cual habíais explicado de diferentes maneras. Y ahora recuerdo á este propósito que el señor Pi afirmaba una vez que en la instrucción obligatoria del pueblo sólo el partido republicano federal había pensado. Esto no es exacto: la iniciativa en este punto salió de otra parte. Recuerdo que en una ocasión se presentó aquí una ley sobre instrucción obligatoria, y el Sr. Moreno Rodríguez dijo que yo presentaba dicha ley porque quería ser Ministro. Todo lo atribuíais á miras personales.

Pero volviendo al punto en que antes me encontraba, diré que entonces había, y nosotros queríamos conservar, la República una é indivisible, como lo es la patria. Y explicada mi actitud en aquellos momentos, me es forzoso hacer una breve historia de lo que después habeis ejecutado.

Mandais desde el 24 de Abril; ningún partido se ha levantado en armas contra vosotros; y sin embargo el carlismo ha aumentado, el crédito ha bajado considerablemente, la Nación ha estado á pique de despedazarse, y para vergüenza nuestra (lo digo con rubor) ha habido un principio de intervención extranjera. Y cuenta que en esto no hago un cargo al Gobierno: que al declarar piratas á los buques sublevados se ha limitado á cumplir con las leyes marítimas; pero yo no sé si hallándose en un buque sublevado habría dejado yo de oponerme á su apresamiento por un buque extranjero.

Después del 24 de Febrero vino el 8 de Marzo, y entonces yo pensaba lo mismo que antes, porque las enfermedades se curan, pero las debilidades son imperdonables; y como dice un refrán vulgar, la fortuna y las mujeres no quieren á los cobardes.

Se ha dicho que el 23 de Abril había una conspiración, y ha sostenido esto el Sr. Castelar, fundándose en que aquel día había oído á un Sr. Diputado decir que aquella era cuestión de cañones.

El Sr. Castelar, á quien sin duda envidiarían hoy Demóstenes y Cicerón, tiene mucha mayor elocuencia que vigor en las demostraciones. ¡Que el 23 de Abril se conspirara! Yo no era de aquella Comisión permanente, porque renuncié el cargo; pero ¿por quién se conspiraba? ¿Dónde? ¿De qué manera? ¿Se conspiraba en una Comisión donde se levantaba un señor Diputado y pronunciaba un discurso de dos horas sobre los antecedentes de la proclamación de la República? ¿Era esto conspirar?

Cuando decís que se conspiraba en la Plaza de Toros, ¿qué motivos teneis para hacer semejante afirmación? Algun pretexto habeis de dar para explicar aquel verdadero golpe de Estado; pero en lo que decís no teneis razón ninguna. Si hubiera habido conspiración, ¿no podía el Presidente de aquella Asamblea, en uso de las facultades que á la Comisión concedía una ley, haber abierto la sesión y mandado que se cerraran las puertas, dejando aquí como enreñenes á los Diputados y nombrando otro Ministerio para la defensa de la Cámara? Se reunió la Milicia en la Plaza de Toros; que algunos Generales fueron á arreglar á los que allí estaban reunidos. Si quereis, esos serán conatos de conspiración, pero no conspiración.

O yo estoy equivocado, ó el Sr. Pi decía entonces que lo que fuera de la Milicia vencida en la Plaza de Toros sería de toda la Milicia de Madrid; lo cual prueba que el Sr. Pi no creía que aquella Milicia conspiraba. ¿Es que queríais desarmar aquella Milicia porque os estorbaba? Lo creo; pero recordad que todo pecado tiene su penitencia. Me preguntaba entonces un ilustre personaje que si yo permitiría el desarme de la Milicia en el caso de que fuera Alcalde de Madrid. Yo le contesté: si fuese Alcalde de Madrid, no consentiría que se desarmase ninguna fuerza que estuviese á mis órdenes sin que antes fuese vencida.

La noche del 23 de Abril fué rodeado este edificio, no por turbas, sino por batallones, y por primera vez fué atropellada la Representación nacional. Los Oficiales de esos batallones decían que no podían contener las masas. ¿Dónde estaba entonces su prestigio? Esos Oficiales ¿mandaban, ó eran mandados por los que debían ser sus subordinados? Entraron aquí, y entonces la Comisión dirigió varios telegramas al Sr. Ministro de la Gobernación pidiéndole que enviara auxilios. ¿No recibía S. S. esos telegramas? ¿Es que S. S. quiso hacerse cómplice de aquellos atentados? ¿O es que á S. S. le importaba poco el peligro que los demás corrían? ¿Pretendisteis echarnos, creyendo que de este modo contaríais con las masas? Pues os equivocasteis: hoy no contais con las masas; y si habeis vencido la insurrección

cion, la habeis vencido con esa gente que se pone siempre al lado de todo Gobierno.

El Gobernador de la provincia vino aquí; salvó á los que pudo, y se portó como debía portarse; pero, notado bien, accediendo, no á su autoridad como Gobernador, sino á su influencia personal.

Por fuerza propia ó por debilidades ajenas sois Gobierno; pero yo debo declarar que protestamos contra todo lo que pasó el 23 de Abril y contra todo lo que fué consecuencia y derivación de aquellos sucesos; que no os reconocemos como Gobierno de derecho, sino como Gobierno de hecho, y que si marcháis en sentido de afianzar la libertad y el orden, os aplaudiremos y os prestaremos nuestra ayuda.

Los partidos estaban retraídos; habeis hecho unas elecciones á vuestro gusto; natural parece que haya venido á esta Asamblea lo mejor de vuestro partido: si así no fuera, si el nivel fuera bajo, sacad la consecuencia. No trato en manera ninguna de decir nada que pueda pareceros ofensivo; pero á las Asambleas, como á los partidos, como á los individuos, los juzga la historia.

Yo quisiera hacer algunas consideraciones sobre lo que se entiende por República: no las hago porque no cabe dentro de los límites de una alusión.

Pero yo os pregunto: ¿cuándo se ha hecho una federal en un país que estaba ya unido? Estábais reservado á vosotros resucitar los antiguos reinos llamándolos cantones; pero ¿qué vais á hacer? ¿Vais á unirlos? Pues yo os niego las facultades para hacer eso.

Resulta, pues, que no podeis hacer otra cosa que la República unitaria; y de no hacerlo así, no vais á hacer nada, porque vuestra Constitución no es aceptada por los partidos conservadores, ni siquiera por vosotros mismos, porque la izquierda no la acepta tampoco; y si la acepta, será imponiéndoles condiciones que no os agrada aceptar.

No os hagais ilusiones: la tranquilidad del país no se la vais á dar con la Constitución; haced ejército, llevad á él justicia, que buena falta le hace; tranquilizad con él al país, y no tengais estas discusiones hasta que ese objeto se haya conseguido, acudiendo despues al país del modo que creais más conveniente para que diga si quiere ó no quiere la República federal.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Se suspende esta discusión.

Pasó á la comision una exposicion del Vicario capitular de Toledo pidiendo que no se aprobara la ley de secularizacion de cementerios.

Se leyeron, y anunció que se imprimirian y repartirian, los dictámenes de la comision concediendo autorizacion para procesar á los Sres. Diputados D. Antonio Galvez Arce, Don Eduardo Carvajal, D. Pedro Martín Benitas y D. Santiago Riesco y Ramos.

Pasó á la comision una enmienda al proyecto de ley sobre extincion del déficit.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion. Eran las siete y cuarto.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha autorizado al Ayuntamiento de Luna, provincia de Zaragoza, para invertir en el establecimiento de un Banco agrícola municipal el producto de los valores de sus bienes de Propios vendidos.

El dia 22 del mes actual termina el plazo para la presentacion de solicitudes de aspirantes á las plazas de Maestros de las Escuelas mandadas establecer en todos los establecimientos penitenciarios de España.

Segun telegrama del Gobernador militar de la Coruña, el Capitan general desde Orense participa que con la presentacion de los galicés de Entrinno en Verin, que entregaron 83 carabinas y otros efectos, puede darse por terminada la insurrección y desarme de aquellos. Continúa la persecucion de los dispersos y la recogida de armas, activándose las sumarias. En el resto del distrito no ocurre novedad.

El Gobernador civil de Vitoria telegrafió anoche manifestando que habia tranquilidad, y que no tenian noticias exactas del movimiento de las facciones ni del General en Jefe.

SOCIEDADES

Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorochon á las minas de carbon de Belmez.

Necesitando esta Compañía acopiar y extender 6.000 metros cúbicos de balasto próximamente en la línea de Ciudad-Real hasta Belmez, se admiten proposiciones totales ó parciales hasta el dia 10 de Setiembre próximo en la Delegacion general, sita en Madrid, calle de la Visitacion, núm. 8, cuarto segundo, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, y en las oficinas del Ingeniero de via y obras en Ciudad-Real.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar la proposicion que juzgue más ventajosa, así como tambien el de desestimarlas todas si no conceptuase ninguna admisible.

Madrid 13 de Agosto de 1873.—El Administrador Delegado, José Canalejas y Casas.

NOTICIAS OFICIALES

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 13 de Agosto de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 12, Dia 13. Includes entries for Renta perpétua, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Caceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 12 Agosto, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes exchange rates for 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48-25 p. París, á 8 dias vista, 5'10.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 13 de Agosto de 1873.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various temperature and humidity readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 13 de Agosto de 1873.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'59 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'24 el kilogramo.

Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'8 el kilogramo. Trigo, de 8'87 á 10'45 pesetas la fanega, y de 16'05 á 19'46 el hectólitro. Cebada, de 4'69 á 4'93 pesetas la fanega, y de 8'49 á 8'92 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, TOTAL. Values: 429, 930, 6, 1,365.

Su peso en libras... 72.905.—Idem en kilogramos... 33.543.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas. Cénts.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Cénts. Includes Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem del Norte, Nieves, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Agosto de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernardo Orcasitas.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

ANUARIO HISTÓRICO-ESTADÍSTICO-ADMINISTRATIVO DE Instruccion pública, publicado por la Direccion de la GACETA DE MADRID. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

COMISION LIQUIDADORA DE LA CAJA DE QUINTAS DE MELLADO.—Suspendido el pago que se habia anunciado por falta de conformidad de la comision nombrada por la junta general de imponentes en 20 de Julio último, en las bases de la distribucion de dividendos y á excitacion de uno de los individuos de dicha comision, y dado que han pasado 22 dias sin emitir dictámen, la liquidadora convoca á junta general á los imponentes con el objeto de dárles cuenta de las dificultades que han ocurrido para que las resuelvan, y de adoptar un acuerdo definitivo acerca de la caducidad de acciones, punto de partida de la adjudicacion antedicha.

Con dichos fines se reunirá la junta general el dia 31 del actual, á las dos de la tarde, en la calle de las Tres Cruces, número 3, cuarto principal.

Madrid 14 de Agosto de 1873.—El Presidente, Francisco Rozabal.—El Delegado, N. G. Lara. X—203

Santos del dia.

San Eusebio, Presbítero y confesor, y San Atanasio, mártir. Cuarenta horas en la iglesia parroquial de Santa María.

Espectáculos.

Teatro del Prado.—A las ocho y cuarto de la noche.—Como V. quiera.—El que nace para ochavo.—Cantones domésticos.—Maruja.—Baile.

Jardin del Buen Retiro.—Teatro de verano.—A las ocho y tres cuartos de la noche (si el tiempo no lo impide).—A beneficio de Doña Teresa Rivas.—Los titiriteros.—Baile.—Intermedio por la banda de Ingenieros.—Entrada general 4 rs.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.